



**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

## **INFORME FINAL**

# **Municipalidad de Camiña**

**Número de Informe: 23/2013  
30 de diciembre de 2013**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG.: N° 1013/13  
C.E.314/13

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---

IQUIQUE, 30 DIC. 2013 3725

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 23, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría de remuneraciones en el Departamento de Salud de la Municipalidad de Camiña.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS  
Contralor Regional Tarapacá  
Contraloría Regional Tarapacá



AL SEÑOR  
SIXTO GARCÍA CÁCERES  
ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA  
CAMIÑA  
HRC





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PTRA.: N° 1013/13  
C.E.: 316/13

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---

IQUIQUE, 30 DIC. 2013

**3727**

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N°23, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría de remuneraciones en el Departamento de Salud en la Municipalidad de Camiña.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS  
Contralor Regional Tarapacá  
Contraloría Regional Tarapacá



A LA SEÑORA  
ENCARGADA DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA  
CAMIÑA  
HRC





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PTRA.: N°1013/2013  
C.E. N°315/13

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---

IQUIQUE, 30 DIC. 2013

**3726**

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 23, de 2013, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS  
Contralor Regional Tarapacá  
Contraloría Regional Tarapacá



AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA  
CAMIÑA  
HRC





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PREG.:1013/2013

INFORME FINAL N° 23, DE 2013, SOBRE AUDITORÍA DE REMUNERACIONES, HONORARIOS Y COMISIONES DE SERVICIO EN EL PAÍS DEL PERSONAL A PLAZO FIJO, DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, DE LA MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA.

---

IQUIQUE, 30 DIC. 2013.

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a la materia de gastos en remuneraciones, honorarios y viáticos del personal contratado a plazo fijo en el Departamento de Salud de la Municipalidad de Camiña, en adelante departamento de salud. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por la señorita Jennifer Sánchez Durán y el supervisor señor Carlos Bruna Siñiga.

**ANTECEDENTES GENERALES**

El departamento de salud administrado por la Municipalidad de Camiña, está integrado por los establecimientos de atención primaria de salud, el consultorio general rural de Camiña y la posta rural de la localidad de Moquella.

Sobre el particular, cabe señalar que dichos establecimientos se rigen por la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en efecto, dicho cuerpo legal se aplica a los establecimientos de atención primaria de salud que se encuentran traspasados a las municipalidades. Sin embargo, en todo lo no regulado expresamente por las disposiciones de la ley N° 19.378, se aplica supletoriamente la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4°, inciso primero, del citado Estatuto de Atención Primaria.

A LA SEÑORA  
MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS  
CONTRALOR REGIONAL DE TARAPACÁ  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE

A.T. N°204/2013





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En relación con el recurso humano del departamento de salud, cabe señalar que el Servicio de Salud Iquique mediante los oficios ordinarios N<sup>os</sup>. 2947, de 22 de diciembre de 2011 y 2132, de 11 de octubre de 2012, aprobó para los periodos 2012 y 2013, respectivamente, una dotación de 9 funcionarios, equivalentes a 396 horas semanales, tal como se indica a continuación:

AÑO	CANTIDAD FUNCIONARIOS	HORAS SEMANALES AUTORIZADAS	DOTACIÓN EN HORAS SEMANALES
2012	9	44	396
2013	9	44	396

Los resultados de la señalada fiscalización originaron el Preinforme de Observaciones N° 23, y el mismo fue puesto en conocimiento a la Municipalidad de Camiña, mediante oficio N° 3531, de 9 de diciembre de 2013, de este Organismo de Control. En atención a que la ya individualizada entidad edilicia no dio respuesta a las observaciones allí formuladas, en los plazos legales establecidos, corresponde mantenerlas en su totalidad, las cuales se presentan a continuación.

#### **OBJETIVO**

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a los gastos del subtítulo 21 del departamento de salud, incurridos en el período comprendido entre el 1° de enero del 2012 al 30 de septiembre del 2013; específicamente las erogaciones relacionadas con el personal a plazo fijo, honorarios y viáticos.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones por las materias antes indicadas, cumplen con: las disposiciones legales y reglamentarias; se encuentran debidamente documentadas; sus cálculos son exactos; y, están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N°10.336, de este Organismo Fiscalizador.

#### **METODOLOGÍA**

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de esta Contraloría General, y los procedimientos y normas de control y de auditoría aprobados mediante resoluciones exentas N<sup>os</sup> 1.485 y 1.486, ambas de 1996, respectivamente. Considerando para tal efecto, resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas; y la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

#### **UNIVERSO Y MUESTRA**

De acuerdo con los antecedentes proporcionados, el universo de los gastos en que incurrió el departamento de salud durante el período de cobertura de esta auditoría, alcanzó el monto de \$ 190.612.507, y cuya muestra determinada para examen en forma aleatoria totalizó la suma de \$ 74.156.321, conforme con el siguiente detalle:





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO	MUESTRA	TOTAL EXAMINADO
	\$	\$	%
Remuneraciones	110.940.380	46.942.830	42%
Honorarios	60.464.977	20.858.730	34%
Comisiones de servicios en el país	14.727.621	4.632.966	31%
Horas extras	4.479.529	1.721.795	38%
<b>TOTALES</b>	<b>190.612.507</b>	<b>74.156.321</b>	<b>39%</b>

La información utilizada, fue proporcionada por el departamento de salud, y fue puesta a disposición de esta Contraloría General con fecha 11 de noviembre de 2013.

#### **I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO**

De la evaluación practicada a los controles establecidos por la entidad, respecto de la materia examinada, durante el período de cobertura de esta auditoría, se determinaron las siguientes observaciones:

##### **1 Deficiencias de orden general**

##### **1.1 Falta de manual de procedimiento**

En la especie, se advirtió que el departamento de salud carecía de manuales de procedimientos que detallaran las principales actividades y rutinas a seguir para el cumplimiento de los objetivos en materias de remuneraciones, honorarios y viáticos; ello, con el propósito de que las tareas se realicen con eficiencia y eficacia, evitando que se cometan errores y no exista duplicidad de las labores o funciones. En su defecto, la encargada de dicho departamento, la señora Alina Paucay Jaiña, informó a la auditoría que, si bien, cuenta con un reglamento interno, no obstante, este se encuentra desactualizado.

Por lo tanto, el departamento de salud no se encuentra cumpliendo con la norma de control interno "Documentación", establecida en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, en específico, el numeral 45, el que señala "La documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad".





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

### 1.2 Falta de capacitación del personal

Sobre la materia, es importante tener presente que la capacitación de los funcionarios es uno de los elementos que favorece el ambiente organizacional de una institución: componente este último, que es la base del control interno.

Dicho lo anterior, es del caso señalar que la encargada del departamento de salud, durante la evaluación, certificó que carecía de capacitación en materia de remuneraciones del personal regido por la ya citada ley N° 19.738, situación que debilita el control interno de ese departamento.

Por lo tanto, tal deficiencia no se condice con la norma general de control interno "Integridad y Competencia", establecida en la ya citada resolución N° 1.485, en su capítulo III, letra c), numeral 28, el que señala "Los directivos y los empleados deben caracterizarse por su integridad personal y profesional y poseer un nivel de competencia que les permita comprender la importancia del desarrollo, la aplicación y el mantenimiento de controles internos apropiados...".

### 1.3 Concentración de funciones

De la evaluación practicada, se constató una concentración de funciones en la encargada del departamento de salud, doña Alina Paucay Jaiña, toda vez que ella realiza las siguientes tareas: las contrataciones del personal; el ingreso de información al sistema de remuneraciones; los cálculos de las remuneraciones y honorarios; el cobro de cheques, por el monto global de las remuneraciones, procediendo con posterioridad al pago de los citados estipendios a los funcionarios bajo firma de nómina; y finalmente, contabiliza las operaciones.

Lo anterior, no se ajusta a la norma de control "División de Tareas", establecida en la resolución N° 1.485, de 1996, y en cuyo numeral 54 se señala "Las tareas y responsabilidades esenciales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos deben ser asignadas a personas diferentes". Ello sin perjuicio que, si el servicio no posee suficientes empleados para aplicar tal procedimiento de control, debe asumir el riesgo que ello implica y compensar el defecto con otros controles alternativos, situación que en la práctica no se advirtió.

El hecho que no exista una adecuada separación de funciones o controles compensatorios en dicho procedimiento, pone al servicio en un potencial riesgo de que existan errores voluntarios o involuntarios que no sean detectados oportunamente, como por ejemplo los detectados en la presente auditoría y que se detallan más adelante; los cuales, principalmente, dicen relación con: Estipendios que no se pagan, o bien, que se encuentran mal pagados, errores de cálculos remuneratorios, entre otros.

### 1.4 Falta de trabajos de auditoría interna

Al respecto, la encargada de la sección de control interno de la Municipalidad de Camiña, proporcionó a la fiscalización "...un informe detallado con observaciones de auditoría realizadas en el Departamento de Salud...", correspondiente a los meses de enero a marzo del 2013, en el cual da cuenta, entre otras





## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

materias, de la revisión de gastos de ese departamento. Sin embargo, dicho trabajo es insuficiente porque se refiere a un período corto de tiempo, y además, no es específico de las materias sujetas a revisión por parte de esta Contraloría General, es decir, remuneraciones, honorarios y viáticos del departamento de salud.

En consecuencia, tal debilidad afecta el cumplimiento a las normas de control interno establecidas en la resolución N° 1.485, de 1996, antes citada, en especial: el numeral 38 "Vigilancia de los controles", donde se instruye que "Los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia"; así como también, la norma "Supervisión", en especial el numeral 57, en el cual se señala que "Debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos de control interno."

### 1.5 Sobre uso del sistema informático de remuneraciones

Sobre la materia, previamente es dable señalar que para el logro de los objetivos del sistema de control interno, es decir, que las operaciones y funciones se desarrollen con apego a la normativa legal vigente, la entidad debe mantener adecuados canales de comunicaciones, de forma tal que permita identificar, ordenar y comunicar en forma oportuna la información necesaria para que todos los funcionarios puedan cumplir con sus obligaciones.

En ese contexto, si bien, se comprobó que el departamento de salud contaba con un sistema informático para el manejo de las remuneraciones de su personal, no obstante, a la fecha de la fiscalización, noviembre de 2013, su uso era inadecuado, puesto que el proceso del pago mensual de las remuneraciones se efectuaba previamente en forma manual, por medio de planillas electrónicas, y posteriormente se ingresaba la información a dicho sistema con la finalidad de obtener las liquidaciones de sueldos. Efectuada una prueba en tal sistema, se obtuvo los libros de remuneraciones de los meses de abril, junio y septiembre del año 2013, advirtiéndose que en ellos se encontraba registrado el señor [REDACTED] a [REDACTED] sin embargo, a esas datas y a la fecha de la fiscalización, noviembre de 2013, no se encontraba dentro del personal de ese departamento y tampoco registraba pagos de remuneraciones en la contabilidad; situación que debe ser clarificada por ese municipio, puesto que debilita el control interno de dicho proceso.

En tal sentido, dicha deficiencia afecta la ya citada norma general de control interno "Vigilancia de los controles", la cual debe asegurar que los controles internos contribuyan a la consecución de los resultados pretendidos.

## 2 Deficiencias de orden específico

### 2.1 Incumplimiento dotación plazo fijo

En lo atinente a esta materia, se constató que en el periodo sujeto a examen, el departamento de salud mantenía provista su dotación con el 100% del personal contratado a plazo fijo; situación que permite informar que ese departamento de salud no ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el inciso tercero del





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

artículo 14, de la ley N° 19.378, "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal", respecto de los funcionarios con contrato a plazo fijo, normativa que señala que el número de horas contratadas a través de esta modalidad, no podrá ser superior al 20% de las horas de la dotación autorizada por el Servicio de Salud Iquique.

## 2.2 Control de asistencia personal contrato plazo fijo

Sobre el particular, se debe informar que de la revisión de 57 tarjetas de control de asistencia facilitadas por el departamento de salud, y correspondientes a los meses tomados como muestra, se detectó que en los 48 casos que se exponen en el anexo N° 1 de este informe, dichos registros presentaban falencias, tales como, enmendaduras, o bien, ausencia de la marcación de entrada y/o salida de los respectivos funcionarios.

En relación con los hechos descritos, corresponde manifestar que de acuerdo con los artículos 58 letra d), y 62 de la ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, se establece entre las obligaciones funcionarias, el deber de cumplir con la jornada de trabajo, y desempeñar su cargo en forma permanente durante la jornada ordinaria de trabajo, aspectos que necesariamente deben ser controlados por la administración en forma adecuada a fin de acreditar su cabal cumplimiento; ello, reviste mayor importancia a la hora de sustentar la aplicación del artículo 69, inciso final, del citado cuerpo normativo, por los atrasos y ausencias reiteradas, sin causa justificada, los cuales pueden ser sancionados con destitución, previa investigación sumaria.

Además, es dable hacer presente que las citadas irregularidades afectan el cumplimiento de la ya citada norma de control interno "Vigilancia de los controles", puesto que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia.

Finalmente sobre esta materia, es menester indicar que las deficiencias expuestas precedentemente implicaron una limitación al alcance de la auditoría, toda vez que no fue posible acreditar fehacientemente el cumplimiento de la jornada laboral del personal objeto de este examen.

## 2.3 Sobre comisiones de servicios en el país

### 2.3.1) Falta de control de los límites de los viáticos:

Sobre esta materia, es dable señalar que el departamento de salud, no mantenía un control respecto de la cantidad y porcentajes de viáticos otorgados a su personal. En su defecto, la encargada de dicho departamento, proporcionó a la fiscalización los mayores contables de la cuenta de viáticos, y una planilla Excel con información de ellos. Del análisis de dicho archivo electrónico, se debe indicar que, además de no contener la totalidad de la información del año 2012, carecía del detalle de los porcentajes y montos de viáticos otorgados a los respectivos funcionarios conforme a los cometidos autorizados.

Por lo tanto, la falta de un control adecuado en esta materia, no permite evidenciar el cumplimiento de los límites establecidos en el artículo 8° del decreto con fuerza de ley N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, el cual señala





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

que "Los trabajadores tendrán derecho al 100% del viático completo que corresponda de acuerdo al artículo 4° de este reglamento, por los primeros diez (10) días, seguidos o alternados en cada mes calendario, en que deban ausentarse del lugar de su desempeño habitual en cumplimiento de comisiones o cometidos de servicio. Por los días de exceso sobre 10 en cada mes calendario, sólo tendrán derecho al 50% del viático correspondiente". Además, de la restricción referente a que los trabajadores no podrán tener derecho, en cada año presupuestario, a más de 90 días, seguidos o alternados, con 100% del viático completo que les corresponda. Los días de exceso sobre 90 darán derecho al 50% del viático respectivo.

2.3.2 Deficiencia en la recepción del pago de viáticos: Del examen realizado a un total de 35 comprobantes de egreso que registran el pago de los respectivos viáticos, se constató que en 18 casos no se consignó la firma de recepción conforme del cheque respectivo, tal como se muestra a continuación:

N°	AÑO	COMPROBANTE	FECHA	RUT	NOMBRE	MONTO PAGO \$	N° EGRESO
1	2012	119	10/05/12	10653128-5	ALEXIS CHALLAPA CHALLAPA	49.174	134
2	2012	155	05/06/12	10653128-5	ALEXIS CHALLAPA CHALLAPA	57.174	171
3	2012	103	03/04/12	10971149-7	ALINA PAUCAY JAIÑA	77.274	116
4	2012	186	18/06/12	10971149-7	ALINA PAUCAY JAIÑA	84.298	202
5	2012	237	25/07/12	10971149-7	ALINA PAUCAY JAIÑA	49.174	253
6	2012	247	31/07/12	10971149-7	ALINA PAUCAY JAIÑA	63.224	264
7	2012	68	06/03/12	7959421-0	CLEMENTE MAMANI CUSI	126.448	79
8	2012	125	10/05/12	7959421-0	CLEMENTE MAMANI CUSI	147.524	140
9	2012	154	05/06/12	7959421-0	CLEMENTE MAMANI CUSI	42.150	170
10	2012	123	10/05/12	8444882-6	JUAN OVIEDO MAMANI	98.350	138
11	2012	152	05/06/12	8444882-6	JUAN OVIEDO MAMANI	126.448	168
12	2012	69	06/03/12	17628487-0	LICIA CHAMACA CHAMACA	84.298	80
13	2012	210	05/07/12	17628487-0	LICIA CHAMACA CHAMACA	49.174	226
14	2012	73	06/03/12	17765845-6	MARIBEL FLORES CASTRO	14.050	84
15	2012	355	04/10/12	17628488-9	MARITZA MAMANI VILLCA	70.248	388
16	2013	221	08/07/13	10971149-7	ALINA PAUCAY JAIÑA	66.384	243
17	2013	53	28/02/13	10961483-1	ENRIQUE CHOQUE CHOQUE	88.512	54
18	2013	110	12/04/13	10961483-1	ENRIQUE CHOQUE CHOQUE	44.256	113

Lo anterior, no se ajusta a la ya citada norma específica de control interno "Documentación", en específico al numeral 46 el que indica "La documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización.

#### 2.4 Asignaciones no pagadas

2.4.1 Asignación anual de mérito: Sobre el particular, cabe señalar que el artículo 30 bis de la ley N° 19.378, previene, en lo que interesa, que los funcionarios cuyo desempeño sea calificado como positivo para mejorar la calidad de los servicios de los establecimientos en que laboran, obtendrán una asignación anual de mérito, para lo cual deberán encontrarse dentro del 35% mejor evaluado en cada categoría de la dotación del respectivo establecimiento, y siempre que estén ubicados en lista 1, de Distinción, o lista 2, Buena, sujetándose dicha asignación a las reglas indicadas en la letra a) de ese artículo:





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Tramo.	Porcentaje de funcionarios calificados año anterior.	Porcentaje de bonificación.
Superior	11% mejor calificado.	35% del sueldo base mínimo.
Intermedio	11% ubicado a continuación del tramo anterior.	20% del sueldo base mínimo
Inferior	13% restante	10% del sueldo base mínimo

A su turno, la letra c) del articulado en comento, añade que el beneficio se pagará por parcialidades en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, incluyéndose en cada uno de estos pagos, las sumas correspondientes a todo el trimestre respectivo.

Sin embargo, durante la auditoría se constató que el departamento de salud en el año 2011, no efectuó calificaciones a su personal, por lo cual, los funcionarios no tuvieron derecho a percibir dicha remuneración.

2.4.2 Asignación de Responsabilidad Directiva: De acuerdo con el inciso segundo, del artículo 27 de la ley 19.378, se dispone que "...el personal que ejerza funciones de responsabilidad, conforme con el artículo 56, tendrá derecho a percibir esta asignación de responsabilidad directiva, en un porcentaje de un 5% y hasta 15% aplicado sobre..." la suma del sueldo base y de la asignación de atención primaria correspondiente a su categoría funcionaria y al nivel de la carrera funcionaria. Estipendio que no se ha pagado en el caso de la funcionaria doña Alina Paucay Jaiña, no obstante de contar con los requisitos para percibirlo, por cuanto ha sido contratada a plazo fijo como encargada de dicho estamento según consta en los decretos alcaldicios N<sup>os</sup>. 7 y 5, de esos años, respectivamente.

Sobre lo anterior, es necesario precisar que en la misma normativa, en su último inciso señala que dichos porcentajes, "...se determinarán según los criterios objetivos que al efecto se fijen en el reglamento municipal respectivo", situación que en la especie ese municipio no ha llevado a la práctica.

En relación con este tema, y luego de haber realizado un análisis del dictamen N° 13.522, de 2009, de este Organismo de Control, ha resuelto levantar el hecho representado en este numeral, porque, lo cierto es que los Directores de los Departamentos de Salud Municipal no tienen derecho a la citada remuneración. En consecuencia, el municipio se encontraba ajustado a la normativa al no pagar tal estipendio a la encargada del departamento de salud.

2.4.3 Asignación de Antigüedad (Bienios): Sobre el particular, previamente es dable precisar que conforme con la letra a) del artículo 38 de la ley 19.378, y para los efectos de la aplicación de la carrera funcionaria del personal de aquel estatuto, se entiende por "Experiencia: el desempeño de labores en el sector, medido en bienios.". Clarificado lo anterior, corresponde indicar que, el artículo 97°, letra g, de la ley N° 18.883, define esta asignación como aquella "...que se concederá a los trabajadores de planta y a contrata por cada dos años de servicios efectivos en un mismo grado, será imponible y se devengará automáticamente desde el 1° del mes siguiente a aquel en que se hubiere cumplido el bienio respectivo."





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Al respecto, se constató que dicha asignación no se había pagado a los funcionarios Alina Paucay Jaiña, Alexis Challapa Challapa, Raquel Moscoso Taucara y don Juan Oviedo Mamani, no obstante, contar con más de dos años de servicio efectivos en un mismo grado, según se pudo comprobar en los respectivos decretos de nombramiento.

2.4.4 Bono ley 18.717: En relación con este estipendio, se debe indicar que es aplicable a los funcionarios regidos por la ley N° 19.378, toda vez que, la jurisprudencia de esta Contraloría General de la República, ha precisado que las remuneraciones permanentes, en el contexto de la aludida ley, incluyen, entre otras, la bonificación única tributable sustitutiva de la colación y movilización del artículo 4° de la ley N° 18.717, 1988, Reajusta Remuneraciones del Sector Público (aplica dictamen N° 38.324 de 2009).

En consecuencia, ese departamento de salud debe pagar dicho bono en el contexto antes señalado, cuyo monto para los periodos 2012 y 2013, ascendió a la suma de \$ 15.085 y \$ 15.839, respectivamente, ello considerando que todo el personal de ese departamento se encuentra contratado a plazo fijo grado 15.

#### 2.5 Sobre el control de las horas de trabajo del personal contratado a honorarios

Sobre esta materia, es oportuno señalar que en los respectivos acuerdos de voluntades, se estipuló que los profesionales debían marcar tarjeta de asistencia para evidenciar el cumplimiento horario.

##### 2.5.1 Ausencia de tarjetas de control de asistencia:

Al respecto, de las 44 tarjetas de asistencia de dicho personal a honorarios, no se encontró la del mes de septiembre de 2012 de la señora Luisa Quisto Quisto.

Lo anterior, además de no cumplir con dicho acuerdo de voluntades, no se ajusta a la ya citada norma específicas de control interno "Documentación", numeral 43, el cual señala que "las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y la documentación debe estar disponible para su verificación".

2.5.2 Falencias en registros de anotaciones: sobre el particular se evidenció que de las 44 tarjetas de asistencias revisadas, 37 de ellas presentaban falencias en los registros de anotación de entrada y salida de la jornada de trabajo, como por ejemplo, enmendaduras en los registros, ausencia de entrada y/o salida; y cuyo detalle se muestra en el anexo N° 2 de este informe.

Lo anterior transgrede la resolución N° 1.485 de 1.996, de la Contraloría General, la cual en su capítulo III, letra e), dispone Vigilancia de los controles, numeral 38 "los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia".

Además, tal deficiencia implicó un impedimento a este Organismo de Control para determinar fehacientemente el cumplimiento de la jornada laboral de los prestadores de servicios.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**2.6 Personal contratado bajo la modalidad del Código del Trabajo**

Sobre la materia, es menester señalar que ese departamento de salud contrató mediante decreto alcaldicio N° 8, de 7 de enero de 2013, a don Leonel Viza Vásquez, R.U.N. N° 9.508.796-5, en el cargo de conductor, 44 horas por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, regido por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2002 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo.

Al respecto, dicha situación resulta improcedente, en el entendido que el artículo 3° de la ley N° 19.378 y de la historia fidedigna del establecimiento de la ley N° 20.250, que modificó esa norma, la intención del legislador es que desde la vigencia de esta última, no sólo el personal que se desempeña en los establecimientos de atención primaria de salud municipal, sino que también aquéllos que laboran en las entidades administradoras de salud comunal, se rija integralmente por el primer cuerpo legal, de manera que actualmente no existan en esas unidades funcionarios afectos a otros regímenes estatutarios. (Aplica criterio de dictamen Nos. 53.979 y 72.588, de 2009,)

**2.7 Sobre el personal contratado bajo la modalidad de honorarios**

2.7.1) Falta de antecedentes: De la revisión efectuada a las carpetas del personal contratado a honorarios, no se encontró adjunto a ellas la declaración jurada simple del profesional, mediante la cual debía informar si prestaban servicios en cualquier calidad jurídica en otra repartición pública; así como tampoco se advirtió certificación de la encargada del departamento de salud, que acreditara haber constatado que no se haya producido un actual o eventual conflicto de intereses por el cumplimiento de las funciones contratadas.

Lo anterior, infringe lo establecido en el artículo 5°, incisos tercero y cuarto de la ley N° 19.896, de 2003, que introdujo modificaciones al decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración del Estado y establece otras normas sobre administración presupuestaria y de personal. En efecto, el inciso tercero señala que "Las personas contratadas a honorarios, bajo cualquier forma que se exprese el pago, deberán informar al o los jefes del servicio respectivo, a través de la unidad correspondiente, mediante una declaración jurada simple, si prestan servicios en cualquier calidad jurídica en otra repartición pública. En tal caso, deberán individualizar al otro Servicio, especificando la calidad jurídica con que laboran en él, el monto de los emolumentos correspondientes, las tareas contratadas y la duración de la prestación de sus servicios. Copia de los antecedentes mencionados deberá ser remitida a la Contraloría General de la República". A su turno, el inciso cuarto exige que "Al momento de suscribirse un contrato a honorarios, el Servicio correspondiente tendrá la obligación de requerir la información señalada en el inciso anterior, debiendo el jefe de servicio constatar que no se produzca un actual o eventual conflicto de intereses por el cumplimiento de las funciones contratadas, y certificar tal circunstancia".

De acuerdo con lo anterior, además, es dable señalar que estas personas están sujetas al principio de probidad administrativa, debiendo por ende, acompañar en la contratación bajo esa modalidad, en lo principal, la declaración





## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de probidad que exige el artículo 55 de la ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, en la que la persona indique que no se encuentra afecta a alguna de las causales de inhabilidad descritas en el artículo 54 de ese texto legal. (Aplica dictamen N° 7.266, de 2005, de esta Contraloría General de la República.)

2.7.2) Falta de constancia: De la lectura realizada a los contratos del personal a honorarios, se constató que el departamento de salud no incorporó en ellos una cláusula que dispusiera que les son aplicables las "...normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado..." Aspecto que vulnera lo establecido en el inciso octavo del ya citado artículo 5° de la ley 19.896.

### 2.8 Falta de vigilancia de los controles

Del examen realizado a los diferentes estipendios pagados a los funcionarios contratados a plazo fijo del Departamento de Salud, se advirtió en los siguientes casos, el incumplimiento de la normativa que los regula: Bono Conductor, artículo 3° de la ley N° 20.157; Asignación de Desempeño Difícil, artículo 28 y 30 de la ley N° 19.378; y la Asignación Zona Extrema, artículo 12 de la ley N° 20.212 y artículo 1° de las leyes N° 20.486 y 20.559. Todo lo cual, se encuentra desarrollado en el rubro examen de cuentas del Título II del presente informe.

En consecuencia, tanto las deficiencias informadas en los numerales precedentes de este título de control interno, como también el incumplimiento de la referida normativa, permiten señalar que el municipio, específicamente, el departamento de salud, no mantiene una adecuada vigilancia de sus controles y supervisión de sus operaciones relacionadas con las materias de remuneraciones, honorarios y viáticos.

Por lo tanto, el municipio no está dando cumplimiento a las normas de control interno establecidas en la ya citada resolución CGR N° 1.485 de 1996: en su numeral 38 "vigilancia de los controles", donde se instruye que "Los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia" y 57 "supervisión" que establece que "debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos de control interno."





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**II. EXAMEN DE CUENTAS**

Del examen de cuentas a los estipendios y viáticos pagados a los funcionarios contratados a plazo fijo, por los periodos sujetos a revisión, se determinaron las siguientes observaciones:

**1. Bonos conductores**

Se constató que ese municipio en los meses de abril, junio, septiembre y diciembre del año 2012 y abril, junio y septiembre del año 2013 pagó indebidamente la suma de \$ 447.699 a los funcionarios de la categoría F; ello, por cuanto no cumplían a lo menos con uno de los requisitos del artículo 3° de la ley N° 20.157, esto es, licencia de enseñanza media, conforme con el siguiente detalle:

Nombre de funcionario a plazo fijo	abr-12	jun-12	sep-12	dic-12	abr-13	jun-13	sep-13
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Juan Oviedo Mamani	25.656	25.656	25.656	25.656	26.939	26.939	26.939
Enrique Marcelo Choque Choque	0	0	0	0	26.939	26.939	26.939
Alexis Reynaldo Challapa Challapa	25.656	25.656	25.656	25.656	26.939	26.939	26.939
Total:	51.312	51.312	51.312	51.312	80.817	80.817	80.817

Al respecto, es dable señalar que el inciso primero del citado artículo 3°, establece, a contar del 1° de enero de 2007, una bonificación mensual para el personal perteneciente a la dotación de los establecimientos de atención primaria de salud municipal, que teniendo licencia de enseñanza media y licencia de conducir tipo A2 o A3, cumplan funciones de conductor de vehículos que transporten pacientes y equipos de salud fuera de los respectivos establecimientos. Agregando el inciso segundo, que para tener derecho a esta bonificación, los funcionarios deberán estar asignados a prestar dichos servicios a través de la resolución del director de la entidad administradora de salud municipal correspondiente.

A continuación, el inciso cuarto, añade que esa bonificación ascenderá a un monto mensual equivalente al 17% del sueldo base más la asignación de atención primaria de salud municipal, correspondiente a su nivel de la categoría f), calculada en una carrera referencial lineal diseñada a partir del sueldo base mínimo nacional de dicha categoría, en relación con una jornada de cuarenta y cuatro horas semanales.

**2. Asignación de desempeño difícil**

Sobre el particular, cumple con manifestar que el artículo 28, inciso primero, de la ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, dispone que "Los funcionarios que laboren en establecimientos reconocidos como urbanos o rurales por el Ministerio de Salud y calificados como establecimientos de desempeño difícil por decreto supremo de esa Secretaría de Estado, tendrán derecho a una asignación de desempeño difícil...". En este sentido, dicho ministerio mediante los decretos Nos. 116, de 2008 y 83, de 2012, asignó los porcentajes para cada





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

establecimiento de salud, correspondiente a los períodos 2008 – 2012 y 2013 – 2017, respectivamente.

### 2.1 Estipendio mal pagado

2.1.1) Del examen de aquella asignación se evidenció que el departamento de salud, para los períodos sujetos a revisión, pagó un monto fijo de \$ 75.147, a cada uno de los funcionarios con derecho a percibirla, situación que es indebida porque conforme con la citada normativa, debió utilizar los porcentajes asignados en los citados decretos del Ministerio de Salud; que, para los establecimientos rurales de atención primaria de salud municipal de Camiña, fueron los siguientes:

Establecimiento	Total Funcionarios	Total Horas Semanales	Decreto N° 116 Período 2008 - 2012	Decreto N°83 Período 2013 - 2017
Camiña	7	44	26%	19%
Moquella	2	44	19%	19%

Por lo tanto, efectuado los respectivos cálculos sobre la muestra de esta auditoría, en base a los porcentajes indicados en los referidos decretos, se determinó una diferencia total de \$1.412.604, que representa un mayor pago efectuado por el departamento de salud a sus funcionarios; el análisis por mes se indica en el siguiente cuadro y un mayor detalle en anexo N° 3, del presente informe.

MES	MONTO ASIGNACIÓN		DIFERENCIAS \$
	S/AUDITORÍA \$	S/DEPARTAMENTO SALUD \$	
abr-12	363.603	526.029	-162.426
jun-12	402.542	601.176	-198.634
sep-12	441.481	601.176	-159.695
dic-12	381.783	526.029	-144.246
abr-13	343.239	578.631	-235.392
jun-13	420.218	676.323	-256.105
sep-13	420.218	676.323	-256.105
TOTALES:	2.773.083	4.185.687	-1.412.604

2.1.2) Por otra parte, de la revisión efectuada a las planillas de remuneraciones de los meses sujetos a revisión, se constató el pago de la asignación en análisis a la encargada del departamento de salud, cuyo monto total alcanzó a la suma de \$526.029. Situación que es improcedente, porque conforme con la citada normativa, quienes tienen derecho a impetrar tal asignación son aquellos funcionarios que cumplen, entre otros requisitos, el de ejercer en un establecimiento de desempeño difícil del Ministerio de Salud o bien, ejecutar labores en un Servicio de Atención Primaria de Urgencia; requisito que en el caso observado no se evidencia, ya que dicha encargada laboraba en dependencias de la Municipalidad de Camiña.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

3 Asignación de desarrollo y estímulo al desempeño colectivo

En relación con este emolumento, el artículo 1º de la ley N° 19.813, que otorga beneficios a la salud primaria, y modificada por el artículo 1º de la ley N° 20.157, establece "...para el personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de la ley N° 19.378, una asignación de desarrollo y estímulo al desempeño colectivo. Dicha asignación estará asociada al cumplimiento anual de metas sanitarias y al mejoramiento de la atención proporcionada a los usuarios de la atención primaria de salud".

Sobre el particular, se constató que el municipio se encontraba pagando aquella asignación en base a montos informados por el Servicio de Salud Iquique, y no a la forma de cálculo establecida en el artículo 2º de la citada ley N° 19.813, por lo que de su recálculo se determinó durante la auditoría una diferencia a nivel de total de \$ 1.099.484, guarismo que representa un mayor pago de dicho estipendio en los meses tomados como muestra.

En efecto, la ley N° 19.813 en su artículo 2º y 3º establece la determinación de la asignación, la cual corresponde al cálculo sobre el sueldo base más la asignación de atención primaria de salud por el porcentaje del componente base más el componente variable aplicado sobre la misma base mencionada (sueldo base + AAPS), por los meses del trimestre. En este sentido, la ley N° 20.157, en su artículo 1º fijó los siguientes porcentajes:

COMPONENTES		
BASE	VARIABLE 1	VARIABLE 2
10,30%	11,9%	5,95%

En consecuencia, para el cálculo de dicha asignación, al departamento de salud le correspondía aplicar, por una parte, el componente base de 10,3%, y por otra parte, el componente variable 1 de 11,9%; ello, en consideración a que se acreditó que el Secretario Regional Ministerial de Salud, Región de Tarapacá, había otorgado como "...grado de cumplimiento global un 99,96..."; de las metas del año 2011, y de un "...93,87" en el año 2012; quedando por lo tanto en tramo 1 con un 100% del componente variable del estímulo al desempeño colectivo. A continuación se muestran las diferencias totales de los meses de la muestra, y un mayor detalle en el anexo N° 4.

MES	MONTO ASIGNACIÓN		DIFERENCIAS \$
	S/AUDITORÍA \$	S/DEPT. SALUD \$	
jun-12	1.405.450	1.661.727	- 256.277
sep-12	1.405.450	1.925.331	- 519.881
dic-12	1.266.260	1.504.622	- 238.362
jun-13	891.840	934.322	- 42.482
sep-13	891.840	934.322	- 42.482
TOTAL	5.860.841	6.960.324	-1.099.483





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

#### 4 Horas Extraordinarias

Sobre esta materia, previamente es menester señalar que la ley N° 19.738, en el artículo 15, inciso tercero establece que "...cuando por razones extraordinarias de funcionamiento se requiera el servicio de personal fuera de los límites horarios, fijados en la jornada ordinaria de trabajo, se podrá proceder al pago de horas extraordinarias, considerando como base de cálculo los conceptos de remuneraciones definidos en las letras a) y b) del artículo 23 de la presente ley.", esto es, Sueldo Base, más, Asignación Primaria de Salud.

#### 4.1 Base de cálculo errónea

Del análisis efectuado al pago de las horas extras, se estableció que el departamento de salud había utilizado como base de cálculo, la base imponible de las remuneraciones, situación que no se ajusta a la citada normativa, por cuanto se debió utilizar, como ya se indicó, los montos de Sueldos Bases y la Asignación Primaria de Salud. Por lo tanto, del recálculo efectuado a las horas pagadas en el mes de septiembre de 2013, se determinó una diferencia de \$17.094, que resulta útil para graficar la aplicación incorrecta de la citada normativa por parte de ese departamento de salud. En el anexo N° 5 se muestran en detalle dicha discrepancia.

CÁLCULO S/ AUDITORÍA \$	CÁLCULO S/ DEPTO. SALUD \$%	DIFERENCIA \$
69.453	86.547	17.094

#### 4.2 Error de imputación

En relación con el registro contable de los gastos por concepto de horas extras, se advirtió que el departamento de salud, en el mes de septiembre de 2013, las había imputado a la cuenta 215-21-02-004-001-000 "Asignación artículo 12, ley N° 19.041", en circunstancias que correspondía ser registradas en la cuenta 215.21.02.004.005 "Trabajos Extraordinarios", tal como se señala en la página N° 157 del oficio N° 36.640, del 2007, de la Contraloría General de República; el cual, establece los procedimientos contables para el sector municipal.

#### 4.3 Pago indebido de bono

Al respecto, del estudio realizado a los contratos del personal a plazo fijo del departamento de salud, se constató que en los casos de los profesionales paramédicos, se había pactado un bono de \$ 40.000 por efectuar turnos los fines de semana, y que serían "canceladas como horas extraordinarias". Emolumento que fue pagado por el departamento de salud, incluyendo las imposiciones legales (AFP y salud), y registrado contablemente como horas extraordinarias.

Sobre la materia es dable señalar que dicho bono es indebido toda vez que, por una parte, no se ajusta a la normativa del artículo 15 de la citada ley N° 19.378, y por otra, no existe normativa legal que sustente su pago. Ello, sin perjuicio que conforme con el artículo N° 45 de esta misma normativa, la entidad administradora, con aprobación del Concejo Municipal, puede otorgar a sus funcionarios





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

asignaciones especiales de carácter transitorio; sin embargo, en el caso representado no existe aprobación de dicho cuerpo colegiado.

En consecuencia, de los meses de la muestra se determinó la suma de \$ 1.616.282, pagada indebidamente por concepto de dicho bono y los cuales no se ajustan al concepto de horas extraordinarias, y cuyo detalle se indica en el anexo N° 6.

#### 5. Asignación zona extrema

En relación con este estipendio, es dable indicar que conforme con el artículo 3° de la ley N° 20.250, los trabajadores regidos por la ley N° 19.378, que se desempeñen, en este caso, en la Primera Región, a contar del 1 de enero de 2007, tienen derecho a una bonificación especial no imponible, pagadera en cuatro cuotas iguales, las que vencerán el día 1 de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año; y cuyos valores trimestrales se indican en la misma normativa.

Sobre la materia cabe señalar que el departamento de salud, no pagó el bono de zona extrema en proporción al tiempo trabajado, en los siguientes funcionarios: Mauricio Mendoza Alvarado, en el mes de junio 2012 y Leidy Colque Mamani, María Gómez Aravena e Isajar Ismary Balanta, en el mes de junio 2013. Ello, implicó el no pago de las sumas que a continuación se indican:

MES	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	JORNADA	GRADO	CGR	SERVICIO	DIFERENCIAS
							ASIGNACION ZONA EXTREMA	ASIGNACION ZONA EXTREMA	
jun-12	Mauricio	Mendoza	Alvarado	17.186.982-K	44	15	28.720	-	28.720
sep-12	Mauricio	Mendoza	Alvarado	17.186.982-K	44	15	164.115	-	164.115
dic-12	Mauricio	Mendoza	Alvarado	17.186.982-K	44	15	164.115	-	164.115
jun-13	Leidy	Colque	Mamani	20.339.342-3	44	15	145.516	172.321	- 26.805
jun-13	María	Gómez	Aravena	17.798.329-2	44	15	145.516	172.321	- 26.805
TOTALES							647.981	344.642	303.339

Lo anterior, transgrede el inciso tercero del citado artículo 3° de la ley N° 20.250, toda vez que en ella se indica que "...Los montos a percibir serán proporcionales al tiempo trabajado en el trimestre respectivo..."

#### 6. Bono integración

Del examen se advirtió que el departamento de salud incluyó dentro los estipendios de los trabajadores plazo fijo, el concepto remuneratorio ley N° 19.429, el cual fue pagado por el departamento de salud, durante el período sujeto a revisión, por un monto único de \$ 14.392 a cada uno de ellos.

Sobre el particular, y analizada la citada ley que otorgó reajuste al sector público en el año 1995 y otros beneficios, se advirtió que en el inciso segundo del artículo 21 de esa normativa, si bien, se estableció una bonificación mensual de un monto equivalente a la diferencia entre la remuneración bruta mensual y las cantidades mínimas establecidas en el inciso primero de dicho artículo, la que disminuiría en la medida que la remuneración bruta mensual del funcionario se incrementara por cualquier causa, no obstante, dicha bonificación, por una parte, correspondía, de acuerdo





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

con el inciso primero del mismo artículo, al "...personal de las Plantas de Técnicos, Vigilantes Penitenciarios, Supervisores, Administrativos, Mayordomos, Auxiliares y Operativa; de los Escalafones de: Secretarías Ejecutivas, Oficiales Administrativos, Choferes y Auxiliares; y del personal a contrata asimilado a estas mismas plantas y escalafones; regido por el artículo 1° del decreto ley N° 249, de 1973, y por los Títulos I y II del decreto ley N° 3.551, de 1980,..."; cuerpos normativos que no son aplicables a los funcionarios del sector salud regidos por la ley N° 19.738.

Por lo tanto, dicho estipendio se encuentra mal pagado por parte de ese departamento de salud, cuyo monto observado en los meses examinados ascendió a la suma total de \$ 801.635, y su detalle se encuentra en el anexo N° 7 de este informe.

#### 7. Sobre descuentos legales

##### 7.1 Bases Imponibles

Del análisis realizado a las partidas que constituyen la base imponible de las remuneraciones del personal contratado a plazo fijo, correspondiente a los meses auditados, abril, junio, septiembre y diciembre de 2012, y considerando que el departamento de salud no efectuó el pago de la Asignación de Responsabilidad Directiva y la bonificación sustitutiva del artículo 4°, ley N° 18.717; así como también, producto de las diferencias determinadas en el recálculo de las asignaciones de Estimulo Colectivo y Horas Extraordinarias, anteriormente expuestas, se concluye que la base imponible de los trabajadores se afecta negativamente, tal como se expone en el siguiente recuadro, y un mayor detalle en el anexo N° 8. Situación que tuvo como efecto, que el municipio pagara menos imposiciones en salud y pensiones, por la suma total de \$ 587.180, cuyo detalle se indica en el anexo N° 9 de este informe.

MES	BASE IMPONIBLE		DIFERENCIAS
	S/AUDITORÍA \$	S/DEPT. SALUD \$	
abr-12	2.699.788	2.790.115	- 90.327
jun-12	4.301.486	3.028.342	1.273.144
sep-12	4.497.733	3.178.108	1.319.625
dic-12	4.101.036	3.263.103	837.933
abr-13	2.994.085	3.325.928	- 331.843
jun-13	4.388.644	4.212.564	176.080
sep-13	4.388.644	4.401.316	- 12.672
TOTAL	27.371.415	24.199.476	3.171.939

##### 7.2 Base tributable

Como consecuencia de lo anterior, también se produce una diferencia en la base tributable y por consiguiente, un error en el cálculo del impuesto único en los casos que corresponden; puesto que para obtenerla, previamente se deben deducir los descuentos legales de la base imponible del funcionario. Además, en dicha base tributable, el departamento de salud no incluyó la Asignación de Zona Extrema, establecida en la ley N° 20.250, la cual, se encuentra afecta a impuesto en los términos señalados en el inciso tercero del artículo 3°, de ese cuerpo normativo. Por lo tanto, del análisis efectuado a los meses auditados, se determinó una diferencia en la base imponible





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

que a nivel de total suma \$ 15.895.155, y efectuado el cálculo del impuesto único, se concluye que el departamento de salud pagó de menos la suma total de \$ 166.632. En anexo N° 10 se detallan las diferencias encontradas por cada uno de los funcionarios.

MES	BASE TRIBUTABLE		DIFERENCIAS \$
	S/AUDITORÍA \$	S/DEPT. SALUD \$	
abr-12	2.203.402	1.572.329	631.073
jun-12	4.690.663	1.584.044	3.106.619
sep-12	4.985.922	1.801.803	3.184.119
dic-12	4.497.436	1.959.926	2.537.510
abr-13	3.485.460	1.953.449	1.532.011
jun-13	4.975.938	2.566.130	2.409.808
sep-13	5.213.882	2.719.866	2.494.016
TOTAL:	30.052.702	14.157.547	15.895.155

### 7.3 Sueldos líquidos

Teniendo presente las asignaciones y situaciones determinadas precedentemente, se constató que el departamento de salud pagó, en los meses auditados, más sueldo líquido de lo que correspondía, cuya suma a nivel global alcanzó a \$ 4.708.192, conforme con el siguiente cuadro y un mayor detalle se indica en el anexo N° 11.

MES	SUELDOS LÍQUIDOS		DIFERENCIAS \$
	S/AUDITORÍA \$	S/DEPTO. SALUD \$	
abr-12	3.016.128	3.079.878	-63.750
jun-12	5.536.200	6.420.333	-884.134
sep-12	5.853.931	6.565.411	-711.480
dic-12	6.501.461	7.499.181	-997.720
abr-13	4.584.058	4.861.468	-277.410
jun-13	5.990.434	6.860.949	-870.515
sep-13	6.282.004	7.185.187	-903.183
TOTAL	37.764.216	42.472.408	-4.708.192

### 8. Honorarios

En relación con el examen de cuentas de este rubro de gasto, es dable señalar que no se advirtieron diferencias en el pago de los honorarios pactados con los diferentes prestadores de servicios; las transacciones se encontraban debidamente registradas en la contabilidad y autorizadas por los niveles jerárquicos respectivos; ello, sin perjuicio de las debilidades de control interno informadas en el título I de este informe.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

9. Comisiones de servicios en el país

9.1 Imputación errónea

Del examen de cuentas realizado a los gastos por concepto de viáticos del personal del departamento de salud, imputados en la cuenta 2152102004006 "Comisiones de Servicios en el País", se constató que la suma de \$1.925.331, correspondiente al decreto de pago N° 331, de 25 de septiembre de 2012, correspondía al pago del bono de desempeño colectivo, por lo que se concluye que dicho monto fue mal imputado presupuestariamente.

Sobre el particular, es dable señalar que dicha imputación errónea implicó que el departamento de salud utilizara presupuesto de viáticos para pagar dicha asignación, toda vez que, no se proporcionó la respectiva modificación presupuestaria de ese período, lo que implica una vulneración a las normas presupuestarias y al principio contable de "Exposición", establecido en el oficio N° 60.820, de 2005, de la Normativa del Sistema Contable, que indica que "Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestarias y económica-financiera de las entidades contables".

### III. CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto en el cuerpo del presente Informe Final y no habiendo recibido respuesta por parte de la Municipalidad de Camiña al preinforme N° 23, de 2013, esta Contraloría Regional de Tarapacá ha determinado levantar una de las observaciones y mantener en su totalidad las restantes, sobre las cuales deberá adoptar las acciones que se indican a continuación, las cuales serán materia de seguimiento por parte de este Organismo de Control.

A) Observación levantada

En consideración al dictamen N° 13.522, de 2009, de este Organismo de Control, se resuelve levantar lo observado en el numeral 4.1.2 del capítulo "Examen de Cuenta", sobre "Asignación de Responsabilidad Directiva", y que en síntesis se refería al no pago de esta asignación a la encargada del departamento de salud de ese municipio, porque, lo cierto es que los directores de los departamentos de salud municipal no tienen derecho a la citada remuneración. En consecuencia, el municipio se encontraba ajustado a la normativa a no pagar dicho estipendio.

B) Observaciones mantenidas

1.1 "ASPECTOS DE CONTROL INTERNO"

En relación con las observaciones señaladas en el título I de este informe final, sobre "ASPECTOS DE CONTROL INTERNO", esa entidad deberá implementar las acciones que se indican más adelante, tendientes a subsanar las debilidades allí formuladas, considerando, para tal efecto, la circular N° 37.556, de 2006, de esta Entidad Fiscalizadora, que hizo de obligatoriedad general para los servicios públicos las normas de control interno impartidas en la resolución exenta N° 1.485, de 1996.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

- Deficiencias de orden general

a) En relación con lo observado en el numeral 1.1)

"Falta de manual de procedimientos": Disponer la implementación de manuales de procedimientos que describan las actividades que corresponden realizar en materias de remuneraciones del personal afecto a la ley N° 19.378, personal contratos a honorarios y pago de viáticos, del Departamento de Salud de Camiña; documentos que deben ser debidamente sancionados por esa autoridad municipal.

b) Respecto de lo reprochado en el acápite 1.2)

"Falta de Capacitación del personal": Efectuar las gestiones pertinentes a fin de que el personal encargado de la administración del departamento de salud, cuente con la capacitación idónea para desarrollar las actividades asociadas al otorgamiento, cálculo y pago de los diferentes estipendios del personal regido por la ley N° 19.378, como también, en los casos del personal a honorarios y pago de viáticos. Lo que permite fortalecer el mantenimiento eficaz del control interno de ese departamento de salud.

c) Sobre lo representado en el punto 1.3)

"Concentración de funciones": Implementar medidas tendientes a mantener una adecuada separación de funciones en el Departamento de Salud de la Municipalidad de Camiña, o en su defecto, implementar controles compensatorios que permitan mitigar los riesgos de que ocurran errores voluntarios o involuntarios que no sean detectados oportunamente por el municipio.

d) En lo concerniente a lo señalado en el acápite

1.4) "Falta de trabajos de auditoría interna": Instruir al encargado de la Unidad de Auditoría Interna, que contemple dentro de su plan de auditoría la revisión de los convenios APS que ejecuta el Departamento de Salud Municipal, con el objeto de cumplir con la norma de control "Vigilancia de los Controles", y le permita a la autoridad municipal tener una retroalimentación de la ejecución de los mismos.

e) Respecto de lo observado en el numeral 1.5

"Sobre uso del sistema informático de remuneraciones": Mantener a disposición de este Organismo Fiscalizador los antecedentes que aclaren la situación del señor [REDACTED] respecto de los motivos por la cual en el referido sistema registra remuneraciones. Luego, corresponde se instruya la obligatoriedad en el uso de la correcta aplicación del sistema de remuneraciones por parte del personal del departamento de salud, a fin de utilizar en forma eficiente y eficaz los recursos municipales.

- Deficiencias de orden específico

f) Sobre "Incumplimiento dotación plazo fijo",

reprochado en el numeral 2.1: Instruir que el personal competente se ajuste plenamente a lo establecido en el artículo 14, de la ley N° 19.378, "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal", a fin de que el número de horas contratadas bajo la modalidad contrato a plazo fijo no supere al 20% de las horas de dotación autorizadas por el Servicio de Salud Iquique en cada período.

g) En relación con el punto 2.2) "Control de

asistencia personal contrato plazo fijo": En relación con los casos informados en el anexo





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° 1 de este informe, cuyas tarjetas de control de asistencia presentaban enmendaduras, o bien, ausencia de la marcación de entrada y/o salida de la jornada ordinaria de trabajo, esa autoridad comunal deberá instruir un sumario administrativo a fin de establecer las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados. Además, Instruir y supervisar para que la encargada del departamento de salud, en lo sucesivo efectúe una revisión mensual de dichos registros a fin de establecer las horas reales trabajadas y proceder a los descuentos de ser pertinentes. Sin perjuicio de lo anterior, esa entidad deberá remitir a la brevedad, el respectivo decreto alcaldicio que ordene el proceso sumarial.

h) Respecto de la "Falta de control de los límites de los viáticos" representado en el numeral 2.3.1: Instruir que en el departamento de salud se lleve un registro de la cantidad y porcentajes de viáticos otorgados a su personal, el cual debe contar con los datos principales del acto administrativo que los autorizó; ello, con el fin de acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 8° del decreto con fuerza de ley N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda.

i) En lo pertinente al numeral 2.3.2 "Deficiencias en la recepción del pago de viáticos": Instruir y vigilar que el departamento de salud al momento del respectivo pago de viáticos exija al funcionario la firma en el egreso de tal forma que se acredite la recepción conforme del mismo.

j) Sobre lo relativo a las "Asignaciones no pagadas", representadas en el acápite 2.4:

En relación con esta materia, previamente es menester señalar que esa municipalidad debe considerar lo dispuesto en los artículos 3° y 8° de la ley N° 18.575, en orden al deber de los órganos que la integran de impulsar de oficio el procedimiento y procurar la rapidez de sus actuaciones, en relación con lo dispuesto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, concerniente al principio de celeridad, que impone el imperativo de actuar por propia iniciativa en la iniciación y prosecución del procedimiento, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión, en este caso respecto de las asignaciones no pagadas por ese municipio.

- Asignación anual de mérito, representado en el acápite 2.4.1: Disponer la apertura de un proceso evaluatorio especial por el periodo calificadorio 2011 y 2012, destinado exclusivamente a la determinación de los funcionarios cuya evaluación positiva los haga acreedores de este estipendio, el que deberá llevarse a cabo con arreglo al Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, contenido en la ley N° 19.738 y su Reglamento, el decreto N° 1.889, de 1995, para los efectos de concederle, en las condiciones previstas en la ley, la asignación de mérito por tal periodo. Al respecto, es oportuno señalar que "...la calificación constituye un elemento fundamental para el otorgamiento del beneficio previsto en el citado artículo 30 bis, toda vez que dicha franquicia se concede en consideración a las evaluaciones que obtengan los funcionarios en el respectivo periodo calificadorio."; por lo tanto, "...no procede que los funcionarios se vean privados de una franquicia legal que no ha podido perfeccionarse por un acto que no les es imputable, ya que con ello se vulnera el principio de equidad natural, perjudicando a quienes han sido víctimas del error sin tener participación alguna en el mismo...". Ello,





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

conforme con la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control contenida, entre otros, en el dictamen N° 12.516, de 2000.

Lo anterior, sin perjuicio de que ese municipio deba realizar un proceso sumarial a fin de establecer las eventuales "...responsabilidades administrativas que se deriven del hecho que la referida evaluación no se haya llevado a cabo dentro del término legal, dispuesto en el inciso 1°, del artículo 2° transitorio de Ley N° 19.607."

- Asignación de antigüedad (Bienes), observado en el numeral 2.4.3: Implementar las medidas necesarias para que esa entidad reconozca esta asignación a los funcionarios que por derecho les corresponde, a fin de pagar las sumas retroactivas contados hasta seis meses hacia atrás desde la fecha en que se determinen los montos efectivos a que tienen derecho los funcionarios de que se trata; ello, en razón a la aplicación de la prescripción contemplada en el artículo 98 de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, aplicable en forma supletoria al personal regido por la ley N° 19.378, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 19.738 (aplica dictamen N° 28.778, de 2.000).

- Bono ley N° 18.717, reprochado en el punto 2.4.4: De igual forma que en el numeral anterior, adoptar las acciones pertinentes a fin de proceder a reconocer este estipendio a los funcionarios de que se trata, con el objeto de pagar las sumas retroactivas contadas hasta seis meses hacia atrás desde la fecha en que se determinen los montos efectivos a que tienen derecho los respectivos funcionarios, en consideración a la citada normativa de prescripción (aplica dictamen N° 53.173, de 2007).

k) Respecto de lo indicado en el numeral 2.5 "Sobre el control de las horas de trabajo del personal contratado a honorarios": Considerando que en los respectivos acuerdos de voluntades se estipuló que los profesionales debían marcar tarjeta de asistencia para evidenciar el cumplimiento del contrato, esa autoridad municipal deberá, sobre los casos informados en el anexo N° 2 de este informe, cuyas tarjetas de control de asistencia presentaban enmendaduras, o bien, ausencia de la marcación de entrada y/o salida de la jornada ordinaria de trabajo, así como también, respecto de la ausencia de dicho registro del mes de septiembre de 2012, de la señora Luisa Quisto Quisto, mantener a disposición de esta Contraloría Regional los antecedentes que aclaren cada uno de los casos a fin de determinar si efectivamente los profesionales a honorarios cumplieron con la jornada establecida en los respectivos acuerdos de voluntades; de tal manera de que se precise que no hubo un incumplimiento contractual, y por consiguiente un detrimento al patrimonio municipal. Además, esa autoridad deberá instruir y supervisar para que la encargada del departamento de salud, en lo sucesivo, efectúe una revisión mensual de las tarjetas de control de asistencia del personal a honorarios, con el objeto de establecer las horas reales trabajadas a pagar y proceder a los descuentos de ser pertinentes.

l) En razón de lo representado en el acápite N° 2.7.1 "Falta de antecedentes", en los contratos del personal a honorarios: la autoridad comunal deberá implementar las medidas correctivas necesarias a fin de que se regularice, en aquellos casos en que se encuentre vigente el contrato a honorarios, los antecedentes que se exigen en el artículo 5°, incisos tercero y cuarto de la ley N° 19.896, de 2003; en los





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

términos allí establecidos (declaración jurada simple de los profesionales a honorarios, y certificación del jefe de servicio respecto a actual o eventual conflicto de intereses). De igual forma, normalizar la declaración de probidad que ordena el artículo 55 de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado.

m) Respecto del numeral 2.7.2 "Falta de constancia" en los contratos a honorarios de las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la citada ley N° 18.575: Instruir las acciones de control que aseguren que en los contratos de honorarios vigentes se incluya una cláusula que estipule dichas normas, con el objeto de ajustarse a lo establecido en el inciso octavo, artículo 5°, de la ya citada ley N° 19.896.

n) En lo concerniente a lo observado en el punto 2.6 "Personal contratado bajo la modalidad del Código del Trabajo": Implementar las medidas de control que permitan a esa entidad abstenerse de contratar este tipo de personal para que se desempeñen, ya sea, en los establecimientos de atención primaria de salud municipal, o bien, en el departamento de salud, por cuanto el personal que en ellos laboran se rigen íntegramente por su Estatuto establecido en la ley N° 19.738, así lo ha manifestado la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, en los dictámenes N°s. 53.979 y 72.588, de 2009, Sin perjuicio de lo anterior, corresponde que en el caso observado del señor Leonel Viza Vásquez, la autoridad normalice la situación conforme a la referida preceptiva.

o) Finalmente en este título de control interno, y respecto de la "Falta de vigilancia de los controles", representado en el numeral 2.8: Instruir para que el personal competente de ese municipio supervise continuamente, respecto de las materias sujetas a examen, las operaciones del departamento de salud; pudiendo recurrir para tal efecto, al funcionario encargado de control interno municipal, para que realice trabajos de auditoría, y así le permita una retroalimentación para adoptar inmediatamente medidas correctivas ante cualquier evidencia de irregularidad o actuaciones contrarias a los principios de economía, eficiencia o eficacia; entre otras medidas, tendientes a mejorar el sistema de control interno del citado departamento, y regularizar las deficiencias detectadas en materia de personal, de modo tal que se dé estricto cumplimiento al marco jurídico aplicable a las mismas.

## 1.2 "EXAMEN DE CUENTAS"

a) Sobre lo observado en el punto 1 "Bonos conductores": Instruir y supervisar al departamento de salud para que aclare los casos observados por esta Contraloría Regional de Tarapacá, procediendo luego, si el caso lo amerita, efectuar los descuentos a los funcionarios involucrados, sin perjuicio del otorgamiento de facilidades de pago o la liberación total o parcial de lo adeudado, de conformidad a lo previsto en el artículo 67 de la ley N° 10.336 (aplica dictamen N° 78.366, de 2013).

b) En relación con lo reprochado en el numeral 2.1 "Estipendio mal pagado", respecto de la asignación de desempeño difícil: Analizar respecto de los años 2012 y 2013 los meses no considerados en la muestra de la presente auditoría, con el objeto de determinar las diferencias mal pagadas producto de la aplicación indebida de la normativa establecida en el artículo 28 de la ley N° 19.738. Luego, proceder a solicitar





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

solicitar a los funcionarios el reintegro de las sumas así establecidas y las determinadas por la fiscalización, sin perjuicio del otorgamiento de facilidades de pago o la liberación total o parcial de lo adeudado, de conformidad a lo previsto en el artículo 67 de la ley N° 10.336, con el objeto de ajustarse plenamente a la normativa establecida en los artículos 28 y 30 de la ley N° 19.378, y a los decretos supremos N°s. 116, de 2008 y 83, de 2012, ambos, del Ministerio de Salud.

c) Respecto de lo consignado en el punto 3 "Asignación de Estímulo Colectivo", efectuar el recálculo de los años 2012 y 2013, respecto de los meses no considerados en la muestra de la presente auditoría, con el fin de determinar las diferencias mal pagadas producto de la no aplicación del procedimiento de cálculo establecido en el artículo 2° y 3° de la ley N° 19.813. Luego, proceder a solicitar a los funcionarios el reintegro de las sumas así establecidas y las determinadas por la fiscalización, sin perjuicio de lo ya indicado respecto del artículo 67 de la ley N° 10.336.

d) En lo relativo a los alcances de las horas extras, representado en los numerales 4.1 y 4.2, "Base de cálculo errónea" y "Error de imputación", respectivamente: Instruir que el departamento de salud en lo sucesivo se ajuste a la normativa establecida en el inciso tercero, artículo 15, y letras a) y b) del artículo 23, ambos, de la ley 19.738, para determinar la base de cálculo de las horas extras de su personal; de igual forma, que aplique adecuadamente la imputación contable de las horas extras pagadas, efectuando para el período 2013 el ajuste correspondiente, conforme con el procedimiento contable establecido en la página N° 157 del oficio N° 36.640, del 2007, de la Contraloría General de la República.

e) En virtud de lo indicado en el acápite 5 "Asignación Zona Extrema": Disponer que se efectúe el recálculo de los años 2012 y 2013, respecto de los meses no considerados en la muestra de la presente auditoría, con el fin de determinar las diferencias a favor y en contra del municipio, producto de la aplicación incorrecta de la proporcionalidad que establece el inciso tercero del artículo 3° de la ley N° 20.250. Luego, proceder a solicitar los reintegros en caso de sumas en contra del municipio, teniendo en consideración para tal efecto, el ya citado artículo 67 de la ley N° 10.336; y respecto de las sumas a favor de los funcionarios, proceder al pago respectivo atendiendo al plazo de prescripción establecido en el artículo 98 de la ley N° 18.883.

f) Respecto de lo informado en el numeral 6 "Bono integración": Instruir que se reintegren las sumas mal pagadas por este tipo de estipendio, tanto de los meses considerados en la muestra, como los restantes del año 2012 y 2013 que se hubieren pagado; ello, sin perjuicio de la prerrogativa establecida en el citado artículo 67 de la ley N° 10.336.

g) En lo referente a lo observado en el acápite 7 "Sobre descuentos legales": Adoptar las medidas conducentes a evitar que en lo sucesivo se repita el hecho observado y efectuar las regularizaciones, tanto de los meses observados, como de los restantes del período 2012 y 2013, respecto de la base imponible, base tributable y sueldos líquidos. Y en lo sucesivo, para el cálculo de la base imponible considerar sólo aquellas remuneraciones de carácter permanente.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

h) Finalmente en este título de examen de cuentas, en su numeral 9 "Comisiones de servicios en el país": Implementar las acciones correctivas que aseguren la abstención de imputar a la cuenta presupuestaria 2152102004006, gastos de otra naturaleza, como es el caso del bono de desempeño, a fin de ajustarse a las normas de presupuesto y al principio contable de "Exposición".

Sobre este capítulo corresponde que la entidad edilicia, respecto de las conclusiones emitidas en las letras a), b), c), e) y f), en un plazo de 30 días hábiles, a contar de la recepción del presente informe, comunique a este Organismo de Control, el resultado del trabajo realizado, adjuntando para tales efectos toda la documentación que respalde dichos resultados.

Ahora bien, sin perjuicio de las referidas acciones que esa municipalidad debe realizar, le corresponde incoar un proceso sumarial a objeto de esclarecer las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios municipales que debieron velar por el cumplimiento de la normativa infringida en cada caso observado, así como también por la acción u omisión en relación al no pago de algunas de las asignaciones al personal del Departamento de Salud Municipal de Camiña. En conformidad con lo anterior, esa entidad deberá remitir a la brevedad, el respectivo decreto alcaldicio que ordene el proceso sumarial.

Por otra parte, esta Contraloría Regional de Tarapacá, respecto de lo observado en el título de examen de cuentas, numeral 4.3 "Pago indebido de bono", procederá a efectuar el reparo respectivo, por cuanto, no existe norma alguna que respalde el pago de un bono de \$ 40.000 a los funcionarios de salud municipal para efectuar turnos los fines de semanas, e imputados como horas extraordinarias. Monto que en la fiscalización se determinó que ascendía a \$ 1.616.282, lo cual se encuentra detallado en el anexo N°6 del presente informe final.

Finalmente, la Municipalidad de Camiña deberá remitir a esta Contraloría General el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en anexo N° 12-A, en un plazo máximo de 30 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, respecto de las conclusiones expuestas en el numeral 1.2 "Examen de Cuentas, letras a), b), c), e) y f), informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos. Lo anterior, sin perjuicio de cumplir los requerimientos hechos por esta Contraloría en las demás conclusiones del presente Informe Final, en el plazo de 60 días hábiles, cuyo detalle se expone en el anexo 12-B.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**HÉCTOR RAMOS CUEVAS**  
Jefe Control Externo  
Contraloría Regional Tarapacá



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Revisión de tarjetas de asistencia funcionarios contratados a plazo fijo.

N°	MES	CARGO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	JORNADA	DÍAS TRABAJADOS	HORAS TRABAJADAS	DÍAS CON REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA INCOMPLETOS
1	abr-12	Director de departamento	Alina	Paucay	Jaiña	10.971.149-7	44	20	S/D	Día 4, 11, 19 y 24 de abril no registra horario de salida
2	abr-12	Chofer	Clemente	Mamani	Cusi	07.959.421-0	44	19	S/D	Día 4, 12, 16, 24 y 30 de abril no marcó la tarjeta de asistencia en la salida
3	abr-12	Auxiliares de servicios	Raquel	Moscoso	Taucare	09.626.428-3	44	19	S/D	Día 11 de abril no marcó la salida
4	abr-12	Chofer	Alexis	Challapa	Challapa	10.653.128-5	44	19	S/D	Día 2, 4, 11, 12 y 24 de abril no se marcó la tarjeta en la salida
5	abr-12	Chofer	Juan	Oviedo	Mamani	08.444.882-6	44	18	S/D	Días 4, 5, 12, 16, 20, 24, 27 y 30 de abril no se marcó la tarjeta
6	jun-12	Director de departamento	Alina	Paucay	Jaiña	10.971.149-7	44	17	S/D	Día 27 de junio sin marca de salida en la tarjeta
7	jun-12	Chofer	Clemente	Mamani	Cusi	07.959.421-0	44	10	80	Funcionario con licencia médica por 11 días
8	jun-12	Auxiliares de servicios	Raquel	Moscoso	Taucare	09.626.428-3	44	24	S/D	Días 3, 6, 10, 12, 17 y 25 de abril registro en tarjeta incompleto
9	jun-12	Chofer	Alexis	Challapa	Challapa	10.653.128-5	44	21	S/D	tarjeta con registros incompletos
10	jun-12	Chofer	Juan	Oviedo	Mamani	08.444.882-6	44	23	S/D	Días 1, 9, 10, 14, 18, 20, 23, 25, 26 y 28 de junio registro de asistencia incompleto
11	jun-12	Auxiliar paramédicos	Mauricio	Mendoza	Aivarado	17.186.982-K	44	20	S/D	Días 3, 9, 10, 12, 14, 19, 21 y 30 registro en tarjeta incompleto
12	sep-12	Auxiliar paramédicos	Jacqueline	Mamani	Challapa	10.653.128-5	44	16	S/D	Día 8 sin registro de asistencia completo
13	sep-12	Director de departamento	Alina	Paucay	Jaiña	10.971.149-7	44	15	S/D	Días 4, 5, 14, 26 de septiembre con registros incompletos de asistencia
14	sep-12	Auxiliares de servicios	Raquel	Moscoso	Taucare	09.626.428-3	44	16	S/D	Día 14 con registro incompleto de asistencia





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	MES	CARGO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	JORNADA	DÍAS TRABAJADOS	HORAS TRABAJADAS	DÍAS CON REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA INCOMPLETOS
15	sep-12	Chofer	Alexis	Challapa	Challapa	10.653.128-5	44	16	S/D	Días 4, 5, 6, 7, 11, 21, 26 de septiembre con registro incompleto de asistencia
16	sep-12	Chofer	Juan	Oviedo	Mamani	08.444.882-6	44	12	S/D	Días 10, 11, 13, 14 y 27 de septiembre con registro de asistencia incompletos
17	sep-12	Auxiliar paramédicos	Mauricio	Mendoza	Alvarado	17.186.982-K	44	21	S/D	Días 1, 2, 5, 6, 9, 10, 11, 14, 15, 22, 28, 29 de septiembre con registro de asistencia incompleto
18	dic-12	Director de departamento	Alina	Paucay	Jaiña	10.971.149-7	44	16	S/D	Días 12, 13, 14, 18, 23, 27, 28 registro de asistencia incompleto
19	dic-12	Chofer	Clemente	Mamani	Cusi	07.959.421-0	44	16	S/D	Días 5, 13, 24, 28 con registro de asistencia incompleto
20	dic-12	Auxiliares de servicios	Raquel	Moscoso	Taucare	09.626.428-3	44	18	S/D	Días 14, 19, 26 con registro de asistencia incompleto
21	dic-12	Chofer	Alexis	Challapa	Challapa	10.653.128-5	44	18	S/D	Días 3, 6, 14, 28 con registro de asistencia incompleta
22	dic-12	Chofer	Juan	Oviedo	Mamani	08.444.882-6	44	6	S/D	Tarjeta con registros incompletos
23	dic-12	Auxiliar paramédicos	Mauricio	Mendoza	Alvarado	17.186.982-K	44	15	S/D	Tarjeta con registros incompletos
24	abr-13	Director de departamento	Alina	Paucay	Jaiña	10.971.149-7	44	21	S/D	Día 24 no registró salida
25	abr-13	Auxiliares de servicios	Raquel	Moscoso	Taucare	09.626.428-3	44	22	S/D	Día 1 registro con lápiz pasta
26	abr-13	Chofer	Alexis	Challapa	Challapa	10.653.128-5	44	20	S/D	Todos los días trabajados, salvo el 30 de abril tiene un registro incompleto en la tarjeta de asistencia
27	abr-13	Chofer	Juan	Oviedo	Mamani	08.444.882-6	44	21	S/D	Tarjeta con registros incompletos
28	abr-13	Auxiliar paramédicos	Licia	Chamaca	Chamaca	17.628.487-0	44	23	S/D	Días 21 y 31 registro incompleto de asistencia
29	abr-13	Chofer	Enrique	Choque	Choque	10.961.483-1	44	23	S/D	Tarjeta con enmendaduras
30	abr-13	Auxiliar paramédicos	Yeny	Mamani	García	18.262.757-7	44	14	S/D	tarjeta con enmendaduras
31	jun-13	Director de departamento	Alina	Paucay	Jaiña	10.971.149-7	44	18	S/D	Día 11 registra entrada con lápiz pasta,
32	jun-13	Chofer	Alexis	Challapa	Challapa	10.653.128-5	44	18	S/D	Día 13 de junio marcado con lápiz pasta, mientras los otros registros están marcados con la máquina
33	jun-13	Chofer	Juan	Oviedo	Mamani	08.444.882-6	44	17	S/D	Tarjeta con registros incompletos





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	MES	CARGO	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	JORNADA	DÍAS TRABAJADOS	HORAS TRABAJADAS	DÍAS CON REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA INCOMPLETOS
34	jun-13	Auxiliar paramédicos	Licia	Chamaca	Chamaca	17.628.487-0	44	16	S/D	Día 13 registro de salida con lápiz pasta
35	jun-13	Chofer	Enrique	Choque	Choque	10.961.483-1	44	18	S/D	Día 7 registra salida con lápiz pasta
36	jun-13	Auxiliar paramédicos	Leidy	Colque	Mamani	20.339.342-3	44	20	S/D	Día 13 sin registro de la salida y días 11, 18 y 20 existen registros con lápiz pasta.
37	jun-13	Auxiliar paramédicos	María	Gomez	Aravena	17.798.329-2	44	21	S/D	Tarjeta con registros incompletos
38	jun-13	Paramédico	Isajar	Ismaty	Balanta	23.985.165-7	44	18	S/D	Tarjeta con registros incompletos
39	sep-13	Director de departamento	Alina	Paucay	Jaiña	10.971.149-7	44	20	S/D	Días 2, 12 con registros incompletos
40	sep-13	Auxiliares de servicios	Raquel	Moscoso	Taucare	09.626.428-3	44	20	S/D	Día 18 y 19 con registros incompletos
41	sep-13	Chofer	Alexis	Challapa	Challapa	10.653.128-5	44	17	S/D	Día 27 con registro de asistencia incompleto y día 12 con registro de salida con lápiz pasta
42	sep-13	Chofer	Juan	Oviedo	Mamani	08.444.882-6	44	17	S/D	Días 9, 10, 12, 13, 23 con registros incompletos de asistencia
43	sep-13	Auxiliar paramédicos	Licia	Chamaca	Chamaca	17.628.487-0	44	17	S/D	Día 12 con registro incompleto de asistencia
44	sep-13	Chofer	Enrique	Choque	Choque	10.961.483-1	44	16	S/D	Día 26 sin registro de entrada y días 5, 9, 10, 13 con registros con lápiz pasta
45	sep-13	Auxiliar paramédicos	Leidy	Colque	Mamani	20.339.342-3	44	17	S/D	Día 30 con registro incompleto
46	sep-13	Auxiliar paramédicos	María	Gomez	Aravena	17.798.329-2	44	19	S/D	Días 4, 10, 11, 12, 13, 14, 25, 28 y 30 con registros incompletos de asistencia
47	sep-13	Paramédico	Isajar	Ismaty	Balanta	23.985.165-7	44	18	S/D	Tarjeta con registros de asistencia incompletos





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 2

Revisión de tarjetas de asistencia prestadores de servicios.

N°	MES	NOMBRE	RUT	DIAS TRABAJADOS	HORAS TRABAJADAS	COMENTARIO
1	abr-12	FRANSCICO JOO VENAVIDES	14.109722-9	22	SIN DETERMINAR	Días con registros de asistencia incompletos, desordenados e ilegibles
2	abr-12	LICIA CHAMACA CHAMACA	7.628.487-0	20	SIN DETERMINAR	Día 4 de abril con corte de luz, día registro asistencia incompleto
3	abr-12	YENY MAMANI GARCIA	18.262.757-7	22	SIN DETERMINAR	Día 20 de abril sin registro de asistencia
4	abr-12	SAMUEL CHANDIA OLMOS	17.095.573-0	18	SIN DETERMINAR	Días 24, 25 de abril no marca la salida
5	abr-12	MERY VIZA AGUILAR	15.001.835-8	19	SIN DETERMINAR	Tarjeta con registros incompletos
6	abr-12	LIZETH COSME AYAVIRE	14.703.805-4	9	SIN DETERMINAR	Tarjeta con registros incompletos
7	abr-12	MARITZA MAMANI VILLCA	17.628.488-9	19	SIN DETERMINAR	Tarjeta con registros incompletos
8	jun-12	LICIA CHAMACA CHAMACA	7.628.487-0	S/D	SIN DETERMINAR	La tarjeta de asistencia se encuentra con borrones y enmendaduras lo que imposibilitó su cálculo
9	jun-12	YENY MAMANI GARCIA	18.262.757-7	25	SIN DETERMINAR	Tarjeta con registros incompletos
10	jun-12	BARBARA FUENZALIDA SOUMASTRE	13.944.866-9	15	SIN DETERMINAR	La tarjeta de asistencia se encuentra con borrones y enmendaduras lo que imposibilitó su cálculo
11	jun-12	MARIA INES MAMANI BLANCO	16.770.775-0	9	SIN DETERMINAR	El día 22 de junio no registra hora de salida
12	jun-12	EDUARDO CHANDIA OLMOS	15.925.288-4	19	SIN DETERMINAR	La tarjeta de asistencia se encuentra con borrones y enmendaduras lo que imposibilitó su cálculo
13	jun-12	MARITZA MAMANI VILLCA	17.628.488-9	19	SIN DETERMINAR	tarjeta con registros incompletos
14	sep-12	LICIA CHAMACA CHAMACA	7.628.487-0	8	SIN DETERMINAR	El día 29 registro incompleto de asistencia
15	sep-12	YENY MAMANI GARCIA	18.262.757-7	17	SIN DETERMINAR	El día 8 no registra entrada





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	MES	NOMBRE	RUT	DIAS TRABAJADOS	HORAS TRABAJADAS	COMENTARIO
1	sep-12	VILMA RODRIGUEZ PLAZA	14.423.205-4	18	SIN DETERMINAR	El día 27 de septiembre no marcó la salida
1	sep-12	MELITON CHALLAPA CHAMACA	4211962-8	17	SIN DETERMINAR	Los días 6, 14, 24 con registros incompletos de asistencia y el día 3 registra la entrada con lápiz pasta
1	sep-12	EDUARDO CHANDIA OLMOS	4211962-8	12	SIN DETERMINAR	El día 27 de septiembre no marcó la salida
1	sep-12	MARITZA MAMANI VILLCA	17.628.488-9	13	SIN DETERMINAR	Los días 4 y 11 no registro la salida en la tarjeta de asistencia
2	dic-12	LICIA CHAMACA CHAMACA	7.628.487-0	17	SIN DETERMINAR	Días 11, 17 registro con lápiz pasta y no con la máquina de asistencia
2	dic-12	YENY MAMANI GARCIA	18.262.757-7	13	SIN DETERMINAR	Día 19 con registro incompleto de asistencia
2	dic-12	VILMA RODRIGUEZ PLAZA	14.423.205-4	17	SIN DETERMINAR	Día 11 registro con lápiz pasta y día 24 con registro incompleto de asistencia
2	dic-12	BARBARA FUENZALIDA SOUMASTRE	13.944.866-9	14	SIN DETERMINAR	Día 17 registro con lápiz pasta y no con la máquina de asistencia
2	dic-12	MELITON CHALLAPA CHAMACA	4211962-8	19	SIN DETERMINAR	El día 17 registro con lápiz pasta encima del registro de la máquina de asistencia
2	dic-12	EDUARDO CHANDIA OLMOS	15.926.288-4	12	SIN DETERMINAR	Día 14 con registro incompleto de asistencia
2	dic-12	LUISA ESTER QUISTO QUISTO	10.428.253-9	20	SIN DETERMINAR	Tarjeta de asistencia con registros incompletos
2	dic-12	MARITZA MAMANI VILLCA	17.628.488-9	13	SIN DETERMINAR	Tarjeta de asistencia con registros incompletos
2	abr-13	MELITON CHALLAPA CHAMACA	4.211.962-8	22	SIN DETERMINAR	Tarjeta con enmendaduras
2	abr-13	EDUARDO CHANDIA OLMOS	15.925.288-4	11	SIN DETERMINAR	Tarjeta con enmendaduras
3	abr-13	DANIELA VEGA ARANCIBIA	16.435.826-7	19	SIN DETERMINAR	Tarjeta con registros con lápiz pasta
3	jun-13	MELITON CHALLAPA CHAMACA	4.211.962-8	19	SIN DETERMINAR	Día 18 tiene registro de entrada con lápiz pasta y no con la máquina de asistencia
3	jun-13	EDUARDO CHANDIA OLMOS	15.925.288-4	19	SIN DETERMINAR	Tarjeta de asistencia con enmendaduras





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N	MES	NOMBRE	RUT	DIAS TRABAJADOS	HORAS TRABAJADAS	COMENTARIO
3	sep-13	LUISA QUISTO QUISTO	10.428.253-9	15	SIN DETERMINAR	Tarjeta con registros incompletos de asistencia
3	sep-13	EDUARDO CHANDIA	15.925.288-4	15	SIN DETERMINAR	Día 30 con registro incompleto de asistencia y día 9 registro con lápiz pasta y no con la máquina de asistencia
4	sep-13	OLMOS	14.103.032-9	17	SIN DETERMINAR	Tarjeta con registros con lápiz pasta y no con la máquina de asistencia
3	sep-13	CAMILA VIDAL RIOBO	17.393.938-8	17	SIN DETERMINAR	Tarjeta con enmendaduras
3	sep-13	BARBARA VASQUEZ MELIPIL	19.147.318-3	18	SIN DETERMINAR	Día 26 con registro incompleto





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3

Cálculo Asignación Desempeño Difícil

MES: ABRIL 2012										
NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	JORNADA	GRADO	S/AUDITORÍA \$	S/DEPTO. SALUD \$	DIFERENCIAS \$		
Jacqueline	Mamani	Challapa	10.653.128-5	44	15	56.911	75.147	- 18.236		
Alina	Paucay	Jaiña	10.971.149-7	44	15	-	75.147	- 75.147		
Clemente	Mamani	Cusi	07.959.421-0	44	15	61.331	75.147	- 13.816		
Raquel	Moscoso	Taucare	09.626.428-3	44	15	61.331	75.147	- 13.816		
Alexis	Challapa	Challapa	10.653.128-5	44	15	61.331	75.147	- 13.816		
Juan	Oviedo	Mamani	08.444.882-6	44	15	44.819	75.147	- 30.328		
Maria	Veloso	Padilla	12.736.392-7	44	15	77.878	75.147	- 2.731		
TOTAL:						363.603	526.029	- 162.426,3		
MES: JUNIO 2012										
NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	JORNADA	GRADO	S/AUDITORÍA \$	S/DEPTO. SALUD \$	DIFERENCIAS \$		
Jacqueline	Mamani	Challapa	10.653.128-5	44	15	56.911	75.147	- 18.236		
Alina	Paucay	Jaiña	10.971.149-7	44	15	-	75.147	- 75.147		
Clemente	Mamani	Cusi	07.959.421-0	44	15	61.331	75.147	- 13.816		
Raquel	Moscoso	Taucare	09.626.428-3	44	15	61.331	75.147	- 13.816		
Alexis	Challapa	Challapa	10.653.128-5	44	15	61.331	75.147	- 13.816		
Juan	Oviedo	Mamani	08.444.882-6	44	15	44.819	75.147	- 30.328		
Maria	Veloso	Padilla	12.736.392-7	44	15	77.878	75.147	- 2.731		
Mauricio	Mendoza	Alvarado	17.186.982-K	44	15	38.939	75.147	- 36.208		
TOTAL:						402.542	601.176	- 198.634		





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

MES: SEPTIEMBRE 2012										
NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	JORNADA	GRADO	S/AUDITORÍA \$	S/DEPTO. SALUD \$	DIFERENCIAS \$		
Jacqueline	Mamani	Challapa	10.653.128-5	44	15	56.911	75.147	-	18.236	
Alina	Paucay	Jaiña	10.971.149-7	44	15	-	75.147	-	75.147	
Clemente	Mamani	Cusi	07.959.421-0	44	15	61.331	75.147	-	13.816	
Raquel	Moscoso	Taucare	09.626.428-3	44	15	61.331	75.147	-	13.816	
Alexis	Challapa	Challapa	10.653.128-5	44	15	61.331	75.147	-	13.816	
Juan	Oviedo	Mamani	08.444.882-6	44	15	44.819	75.147	-	30.328	
María	Veloso	Padilla	12.736.392-7	44	15	77.878	75.147	-	2.731	
Mauricio	Mendoza	Alvarado	17.186.982-K	44	15	77.878	75.147	-	2.731	
						TOTAL:	601.176	-	159.695	
MES: DICIEMBRE 2012										
NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	JORNADA	GRADO	S/AUDITORÍA \$	S/DEPTO. SALUD \$	DIFERENCIAS \$		
Jacqueline	Mamani	Challapa	10.653.128-5	44	15	59.757	75.147	-	15.390	
Alina	Paucay	Jaiña	10.971.149-7	44	15	-	75.147	-	75.147	
Clemente	Mamani	Cusi	07.959.421-0	44	15	64.398	75.147	-	10.749	
Raquel	Moscoso	Taucare	09.626.428-3	44	15	64.398	75.147	-	10.749	
Alexis	Challapa	Challapa	10.653.128-5	44	15	64.398	75.147	-	10.749	
Juan	Oviedo	Mamani	08.444.882-6	44	15	47.060	75.147	-	28.087	
Mauricio	Mendoza	Alvarado	17.186.982-K	44	15	81.772	75.147	-	6.625	
						TOTAL:	526.029	-	144.246	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

MES: ABRIL 2013										
NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	JORNADA	GRADO	S/AUDITORÍA \$	S/DEPTO. SALUD \$	DIFERENCIAS \$		
Alina	Paucay	Jaiña	10.971.149-7	-	-	-	75.147	- 75.147		
Raquel	Moscoso	Taucare	09.626.428-3	44	15	47.060	75.147	- 28.087		
Alexis	Challapa	Challapa	10.653.128-5	44	15	47.060	75.147	- 28.087		
Juan	Oviedo	Mamani	08.444.882-6	44	15	47.060	75.147	- 28.087		
Licia	Chamaca	Chamaca	17.628.487-0	44	15	57.407	75.147	- 17.740		
Enrique	Choque	Choque	10.961.483-1	44	15	47.060	75.147	- 28.087		
Leidy	Colque	Mamani	20.339.342-3	44	15	30.617	40.078	- 9.461		
María	Gomez	Aravena	17.798.329-2	44	15	30.617	40.078	- 9.461		
Yeny	Mamani	García	18.262.757-7	44	15	36.358	47.593	- 11.235		
TOTAL:						343.239	578.631	- 235.392		

MES: JUNIO 2013										
NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	JORNADA	GRADO	S/AUDITORÍA \$	S/DEPTO. SALUD \$	DIFERENCIAS \$		
Alina	Paucay	Jaiña	10.971.149-7	44	15	-	75.147	- 75.147		
Raquel	Moscoso	Taucare	09.626.428-3	44	15	47.060	75.147	- 28.087		
Alexis	Challapa	Challapa	10.653.128-5	44	15	47.060	75.147	- 28.087		
Juan	Oviedo	Mamani	08.444.882-6	44	15	47.060	75.147	- 28.087		
Licia	Chamaca	Chamaca	17.628.487-0	44	15	57.407	75.147	- 17.740		
Enrique	Choque	Choque	10.961.483-1	44	15	47.060	75.147	- 28.087		
Leidy	Colque	Mamani	20.339.342-3	44	15	57.407	75.147	- 17.740		
María	Gomez	Aravena	17.798.329-2	44	15	57.407	75.147	- 17.740		
Isajar	Ismayr	Balanta	23.985.165-7	44	15	59.757	75.147	- 15.390		
TOTAL:						420.218	676.323	- 256.105		





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

MES: SEPTIEMBRE 2013

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	JORNADA	GRADO	S/AUDITORIA \$	S/DEPTO. SALUD \$	DIFERENCIAS \$
Alina	Paucay	Jaiña	10.971.149-7	44	15	-	75.147	- 75.147
Raquel	Moscoso	Taucare	09.626.428-3	44	15	47.060	75.147	- 28.087
Alexis	Challapa	Challapa	10.653.128-5	44	15	47.060	75.147	- 28.087
Juan	Oviedo	Mamani	08.444.882-6	44	15	47.060	75.147	- 28.087
Licia	Chamaca	Chamaca	17.628.487-0	44	15	57.407	75.147	- 17.740
Enrique	Choque	Choque	10.961.483-1	44	15	47.060	75.147	- 28.087
Leidy	Colque	Mamani	20.339.342-3	44	15	57.407	75.147	- 17.740
Maria	Gomez	Aravena	17.798.329-2	44	15	57.407	75.147	- 17.740
Isajar	Ismayr	Balanta	23.985.165-7	44	15	59.757	75.147	- 15.390
TOTAL:						420.218	676.323	- 256.105

4





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 4

Bono ley N° 20.157, art. 1° y ley N° 19.813, art. 2° y 3°.

MES: JUNIO 2012										
NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	JORNADA	GRADO	S/AUDITORÍA \$	S/DEPTO. SALUD \$	DIFERENCIAS \$		
Jacqueline	Mamani	Challapa	10.653.128-5	44	15	199.488	157.105	42.383		
Alina	Paucay	Jaiña	10.971.149-7	44	15	378.063	378.065	-	2	
Clemente	Mamani	Cusi	07.959.421-0	44	15	157.103	208.723	-	51.620	
Raquel	Moscoso	Taucare	09.626.428-3	44	15	157.103	157.105	-	2	
Alexis	Challapa	Challapa	10.653.128-5	44	15	157.103	157.105	-	2	
Juan	Oviedo	Mamani	08.444.882-6	44	15	157.103	182.915	-	25.812	
Maria	Veloso	Padilla	12.736.392-7	44	15	199.488	420.709	-	221.221	
Mauricio	Mendoza	Alvarado	17.186.982-K	44	15	-	-	-	-	
TOTAL:						1.405.450	1.661.727	-	256.277	
MES: SEPTIEMBRE 2012										
NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	JORNADA	GRADO	S/AUDITORÍA \$	S/DEPTO. SALUD \$	DIFERENCIAS \$		
Jacqueline	Mamani	Challapa	10.653.128-5	44	15	199.488	420.709	-	221.221	
Alina	Paucay	Jaiña	10.971.149-7	44	15	378.063	378.065	-	2	
Clemente	Mamani	Cusi	07.959.421-0	44	15	157.103	208.723	-	51.620	
Raquel	Moscoso	Taucare	09.626.428-3	44	15	157.103	157.105	-	2	
Alexis	Challapa	Challapa	10.653.128-5	44	15	157.103	157.105	-	2	
Juan	Oviedo	Mamani	08.444.882-6	44	15	157.103	182.915	-	25.812	
Maria	Veloso	Padilla	12.736.392-7	44	15	199.488	420.709	-	221.221	
Mauricio	Mendoza	Alvarado	17.186.982-K	44	15	-	-	-	-	
TOTAL:						1.405.450	1.925.331	-	519.881	





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

MES: DICIEMBRE 2012									
NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	JORNADA	GRADO	S/AUDITORÍA \$	S/DEPTO. SALUD \$	DIFERENCIAS \$	
Jacqueline	Mamani	Challapa	10.653.128-5	44	15	209.463	420.709	-	211.246
Alina	Paucay	Jaiña	10.971.149-7	44	15	396.966	378.065	-	18.901
Clemente	Mamani	Cusi	07.959.421-0	44	15	164.958	208.723	-	43.765
Raquel	Moscoso	Taucare	09.626.428-3	44	15	164.958	157.105	-	7.853
Alexis	Challapa	Challapa	10.653.128-5	44	15	164.958	157.105	-	7.853
Juan	Oviedo	Mamani	08.444.882-6	44	15	164.958	182.915	-	17.957
Mauricio	Mendoza	Alvarado	17.186.982-K	44	15	-	-	-	-
<b>TOTAL:</b>						<b>1.266.260</b>	<b>1.504.622</b>	<b>-</b>	<b>238.362</b>

MES: JUNIO 2013									
NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	JORNADA	GRADO	S/AUDITORÍA \$	S/DEPTO. SALUD \$	DIFERENCIAS \$	
Alina	Paucay	Jaiña	10.971.149-7	44	15	396.966	415.871	-	18.905
Raquel	Moscoso	Taucare	09.626.428-3	44	15	164.958	172.817	-	7.859
Alexis	Challapa	Challapa	10.653.128-5	44	15	164.958	172.817	-	7.859
Juan	Oviedo	Mamani	08.444.882-6	44	15	164.958	172.817	-	7.859
Licia	Chamaca	Chamaca	17.628.487-0	44	15	-	-	-	-
Enrique	Choque	Choque	10.961.483-1	44	15	-	-	-	-
Leidy	Colque	Mamani	20.339.342-3	44	15	-	-	-	-
María	Gomez	Aravena	17.798.329-2	44	15	-	-	-	-
Isajar	Ismayr	Balanta	23.985.165-7	44	15	-	-	-	-
<b>TOTAL:</b>						<b>891.840</b>	<b>934.322</b>	<b>-</b>	<b>42.482</b>

*[Handwritten signature]*





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

MES: SEPTIEMBRE 2013											
NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	JORNADA	GRADO	S/AUDITORÍA \$	S/DEPTO. SALUD \$	DIFERENCIAS \$			
Alina	Paucay	Jaiña	10.971.149-7	44	15	396.966	415.871	-	18.905		
Raquel	Moscoso	Taucare	09.626.428-3	44	15	164.958	172.817	-	7.859		
Alexis	Challapa	Challapa	10.653.128-5	44	15	164.958	172.817	-	7.859		
Juan	Oviedo	Mamani	08.444.882-6	44	15	164.958	172.817	-	7.859		
Licia	Chamaca	Chamaca	17.628.487-0	44	15	-	-	-	-		
Enrique	Choque	Choque	10.961.483-1	44	15	-	-	-	-		
Leidy	Colque	Mamani	20.339.342-3	44	15	-	-	-	-		
María	Gomez	Aravena	17.798.329-2	44	15	-	-	-	-		
Isajar	Ismayr	Balanta	23.985.165-7	44	15	-	-	-	-		
TOTAL:						891.840	934.322	-	42.482		





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo 5

Cálculo Horas Extras Mes Septiembre 2013

NOMBRE	RUT	HRS	S/AUDITORÍA					S/DEPTO. SALUD				DIFERENCIAS \$				
			S. BASE	ASIGNACIÓN PRIMARIA SALUD	BASE HORA EXTRAS	FACTOR HORAS EXTRAS	CANTIDAD HORAS EXTRAS	VALOR HORAS EXTRAS	MONTO HORAS EXTRAS	BASE IMPONIBLE \$	FACTOR		HORAS EXTRAS \$	HORAS EXTRAS	TOTAL \$	
Alina Paucaj	10.971.149-7	44	298.023	298.023	596.045	0,00795455	8	4.741,27	37.930	685.583	0,00795455	5.453,50	8	43.628	-	5.698
Raquel Moscoso	09.626.428-3	44	123.842	123.842	247.685	0,00795455	16	1.970,22	31.523	337.223	0,00795455	2.682,46	16	42.919	-	11.396





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 6

Bono Sin Sustento Legal

N°	FUNCIONARIOS	R.U.T	NIVEL	HRS.	MESES DE LA MUESTRA				TOTALES \$
					Dic-12 \$	Abr-13 \$	Jun-13 \$	Sep-13 \$	
1	MAMANI CHALLAPA JACQUELINE	16.350.186-4	15°	44	48.942	-	-	-	48.942
2	OVIDO MAMANI JUAN	08.444.882-6	15°	44	-	-	-	94.616	94.616
3	MAURICIO MENDOZA ALVARADO	17.186.982-K	15°	44	294.624	-	-	-	294.624
4	LICIA CHAMACA CHAMACA	17.628.487-0	15°	44	-	58.885	47.108	58.885	164.878
5	COLQUE MAMANI LEIDY	20.339.342-3	15°	44	-	47.108	141.324	117.770	306.202
6	MAMANI GARCIA YENY	18.262.757	15°	44	-	47.108	-	-	47.108
7	GOMEZ ARAVENA MARIA JOSE	17.798.329-2	15°	44	-	-	141.324	117.770	259.094
8	ISMARY BALANTA ISAJAR	23.985.165-7	15°	44	-	-	188.432	117.770	306.202
9	CHOQUE CHOQUE ENRIQUE	10.961.483-1	15°	44	-	-	-	94.616	94.616
<b>Totales:</b>					<b>343.566</b>	<b>153.101</b>	<b>518.188</b>	<b>601.427</b>	<b>1.616.282</b>





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 7

Bono Integración Pagado por el Departamento de Salud Camiña.

N°	FUNCIONARIOS	RUT	HRS	NIVEL	MES MUESTRA CON BONO DE INTEGRACIÓN							TOTALES \$	
					Abr-12 \$	Jun-12 \$	Sep-12 \$	Dic-13 \$	Abr-13 \$	Sun-13 \$	Sep-13 \$		
1	CHALLAPA CHALLAPA ALEXIS	10.653.128-5	44	15°	14.392	14.392	14.392	14.392	14.392	14.392	14.392	14.392	100.744
2	MAMANI CUSI CLEMENTE	07.959.421-0	44	15°	14.392	14.392	14.392	14.392	-	-	-	-	57.568
3	MAMANI CHALLAPA JACQUELINE	16.350.186-4	44	15°	14.392	14.392	14.392	14.392	-	-	-	-	57.568
4	MOSCO SO TAUCARE RAQUEL	09.626.428-3	44	15°	14.392	14.392	14.392	14.392	14.392	14.392	14.392	14.392	100.744
5	OVIEDO MAMANI JUAN	08.444.882-6	44	15°	14.392	14.392	14.392	14.392	14.392	14.392	14.392	14.392	100.744
6	PAUCAY JAIÑA ALINA	10.971.148-7	44	15°	14.392	14.392	14.392	14.392	14.392	14.392	14.392	14.392	100.744
7	VELOSO PADILLA MARIA	12.736.392-7	44	15°	14.392	14.392	14.392	-	-	-	-	-	43.176
8	MAURICIO MENDOZA ALVARADO	17.186.982-K	44	15°	-	14.392	14.392	14.392	-	-	-	-	43.176
9	LICIA CHAMACA CHAMACA	17.628.487-0	44	15°	-	-	-	-	14.392	14.392	14.392	14.392	43.176
10	CHOQUE CHOQUE ENRIQUE	10.961.483-1	44	15°	-	-	-	-	14.392	14.392	14.392	14.392	43.176
11	COLQUE MAMANI LEIDY	20.339.342-3	44	15	-	-	-	-	7.676	14.392	14.392	14.392	36.460
12	GOMEZ ARAVENA MARIA JOSE	17.798.329-2	44	15	-	-	-	-	7.676	14.392	14.392	14.392	36.460
13	MAMANI GARCIA YENY	18.262.757	44	15	-	-	-	-	9.115	-	-	-	9.115
14	ISMARY BALANTA ISAJAR	23.985.165-7	44	15	-	-	-	-	-	14.392	14.392	14.392	28.784
<b>Totales</b>					100.744	115.136	115.136	100.744	110.819	129.528	129.528	129.528	801.635



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 8

Bases Imponibles

MES: ABRIL 2012									
NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	JORNADA	GRADO	BASE IMPONIBLE		DIFERENCIAS \$	
						S/AUDITORIA \$	S/DEPTO. SALUD \$		
Jacqueline	Mamani	Challapa	10.653.128-5	44	15	371.528	389.071	17.543	
Alina	Paucay	Jaiña	10.971.149-7	44	15	582.747	632.211	49.464	
Clemente	Mamani	Cusi	07.959.421-0	44	15	352.408	351.085	1.323	
Raquel	Moscoso	Taucare	09.626.428-3	44	15	312.306	325.429	13.123	
Alexis	Challapa	Challapa	10.653.128-5	44	15	352.408	351.085	1.323	
Juan	Oviedo	Mamani	08.444.882-6	44	15	335.895	352.163	16.268	
María	Veloso	Padilla	12.736.392-7	44	15	392.495	389.071	3.424	
<b>TOTAL:</b>						<b>2.699.788</b>	<b>2.790.115</b>	<b>90.327</b>	

MES: JUNIO 2012									
NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	JORNADA	GRADO	BASE IMPONIBLE		DIFERENCIAS \$	
						S/AUDITORIA \$	S/DEPTO. SALUD \$		
Jacqueline	Mamani	Challapa	10.653.128-5	44	15	571.016	389.071	181.945	
Alina	Paucay	Jaiña	10.971.149-7	44	15	960.810	632.211	328.599	
Clemente	Mamani	Cusi	07.959.421-0	44	15	509.510	351.085	158.425	
Raquel	Moscoso	Taucare	09.626.428-3	44	15	469.409	325.429	143.980	
Alexis	Challapa	Challapa	10.653.128-5	44	15	509.510	351.085	158.425	
Juan	Oviedo	Mamani	08.444.882-6	44	15	492.998	351.085	141.913	
María	Veloso	Padilla	12.736.392-7	44	15	591.984	389.071	202.913	
Mauricio	Mendoza	Alvarado	17.186.982-K	44	15	196.248	239.305	43.057	
<b>TOTAL:</b>						<b>4.301.486</b>	<b>3.028.342</b>	<b>1.273.144</b>	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



MES: SEPTIEMBRE 2012

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	JORNADA	GRADO	BASE IMPONIBLE		DIFERENCIAS \$	
						S/AUDITORÍA \$	S/DEPTO. SALUD \$		
Jacqueline	Mamani	Challapa	10.653.128-5	44	15	571.016	389.071	181.945	
Aina	Paucay	Jaiña	10.971.149-7	44	15	960.810	632.211	328.599	
Clemente	Mamani	Cusi	07.959.421-0	44	15	509.510	351.085	158.425	
Raquel	Moscoso	Taucare	09.626.428-3	44	15	469.409	325.429	143.980	
Alexis	Challapa	Challapa	10.653.128-5	44	15	509.510	351.085	158.425	
Juan	Oviedo	Mamani	08.444.882-6	44	15	492.998	351.085	141.913	
María	Veloso	Padilla	12.736.392-7	44	15	591.984	389.071	202.913	
Mauricio	Mendoza	Alvarado	17.186.982-K	44	15	392.495	389.071	3.424	
<b>TOTAL:</b>							<b>4.497.733</b>	<b>3.178.108</b>	<b>1.319.625</b>

MES: DICIEMBRE 2012

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	JORNADA	GRADO	BASE IMPONIBLE		DIFERENCIAS \$	
						S/AUDITORÍA \$	S/DEPTO. SALUD \$		
Jacqueline	Mamani	Challapa	10.653.128-5	44	15	599.567	452.989	146.578	
Aina	Paucay	Jaiña	10.971.149-7	44	15	1.008.850	685.583	323.267	
Clemente	Mamani	Cusi	07.959.421-0	44	15	534.986	362.879	172.107	
Raquel	Moscoso	Taucare	09.626.428-3	44	15	492.879	337.223	155.656	
Alexis	Challapa	Challapa	10.653.128-5	44	15	534.986	362.879	172.107	
Juan	Oviedo	Mamani	08.444.882-6	44	15	517.648	362.879	154.769	
Mauricio	Mendoza	Alvarado	17.186.982-K	44	15	412.120	698.671	- 286.551	
<b>TOTAL:</b>							<b>4.101.036</b>	<b>3.263.103</b>	<b>837.933</b>





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

MES: ABRIL 2013									
NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	JORNADA	GRADO	BASE IMPONIBLE		DIFERENCIAS \$	
						S/AUDITORÍA \$	S/DEPTO. SALUD \$		
Alina	Paucay	Jaiña	10.971.149-7	44	15	611.884	685.583	- 73.699	
Raquel	Moscoso	Taucare	09.626.428-3	44	15	310.584	337.223	- 26.639	
Alexis	Challapa	Challapa	10.653.128-5	44	15	352.690	364.162	- 11.472	
Juan	Oviedo	Mamani	08.444.882-6	44	15	352.690	364.162	- 11.472	
Licia	Chamaca	Chamaca	17.628.487-0	44	15	375.388	450.564	- 75.176	
Enrique	Choque	Choque	10.961.483-1	44	15	352.690	364.162	- 11.472	
Leidy	Colque	Mamani	20.339.342-3	44	15	200.207	256.004	- 55.797	
Maria	Gomez	Aravena	17.798.329-2	44	15	200.207	208.896	- 8.689	
Yeny	Mamani	García	18.262.757-7	44	15	237.746	295.172	- 57.426	
<b>TOTAL:</b>						<b>2.994.085</b>	<b>3.325.928</b>	<b>- 331.843</b>	

MES: JUNIO 2013									
NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	JORNADA	GRADO	BASE IMPONIBLE		DIFERENCIAS \$	
						S/AUDITORÍA \$	S/DEPTO. SALUD \$		
Alina	Paucay	Jaiña	10.971.149-7	44	15	1.008.850	685.583	323.267	
Raquel	Moscoso	Taucare	09.626.428-3	44	15	475.541	337.223	138.318	
Alexis	Challapa	Challapa	10.653.128-5	44	15	517.648	364.162	153.486	
Juan	Oviedo	Mamani	08.444.882-6	44	15	517.648	364.162	153.486	
Licia	Chamaca	Chamaca	17.628.487-0	44	15	375.388	438.787	- 63.399	
Enrique	Choque	Choque	10.961.483-1	44	15	352.690	364.162	- 11.472	
Leidy	Colque	Mamani	20.339.342-3	44	15	375.388	533.003	- 157.615	
Maria	Gomez	Aravena	17.798.329-2	44	15	375.388	533.003	- 157.615	
Isajar	Ismayr	Balanta	23.985.165-7	44	15	390.104	592.479	- 202.375	
<b>TOTALES:</b>						<b>4.388.644</b>	<b>4.212.564</b>	<b>176.080</b>	



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

MES: SEPTIEMBRE 2013

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	JORNADA	GRADO	BASE IMPONIBLE		DIFERENCIAS \$
						S/AUDITORIA \$	S/DEPTO.SALUD \$	
Alina	Paucay	Jaiña	10.971.149-7	44	15	1.008.850	740.236	268.614
Raquel	Moscoso	Taucare	09.626.428-3	44	15	475.541	388.083	87.458
Alexis	Challapa	Challapa	10.653.128-5	44	15	517.648	364.162	153.486
Juan	Oviedo	Mamani	08.444.882-6	44	15	517.648	458.778	58.870
Licia	Chamaca	Chamaca	17.628.487-0	44	15	375.388	450.564	- 75.176
Enrique	Choque	Choque	10.961.483-1	44	15	352.690	458.778	- 106.088
Leidy	Colque	Mamani	20.339.342-3	44	15	375.388	509.449	- 134.061
María	Gomez	Aravena	17.798.329-2	44	15	375.388	509.449	- 134.061
Isajar	Ismayr	Balanta	23.985.165-7	44	15	390.104	521.817	- 131.713
<b>TOTAL:</b>						<b>4.388.644</b>	<b>4.401.316</b>	<b>- 12.672</b>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 9

Descuentos legales (AFP y FONASA)

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	JORNADA	GRADO	AFP		DIFERENCIA S \$	FONASA		DIFERENCIAS \$
						S/AUDITORIA \$	S/DEPTO. SALUD \$		S/AUDITORIA \$	S/DEPTO. SALUD \$	
Jacqueline	Mamani	Challapa	10.653.128-5	44	15	42.206	44.198	- 1.993	26.007	27.235	- 1.228
Alina	Paucay	Jaíña	10.971.149-7	44	15	66.200	71.819	- 5.619	40.792	44.255	- 3.462
Clemente	Mamani	Cusi	07.959.421-0	44	15	40.456	40.305	152	24.669	24.576	93
Raquel	Moscoso	Taucare	09.626.428-3	44	15	35.478	36.969	- 1.491	21.861	22.780	- 919
Alexis	Challapa	Challapa	10.653.128-5	44	15	40.315	40.164	151	24.669	24.576	93
Juan	Oviedo	Mamani	08.444.882-6	44	15	38.158	40.006	- 1.848	23.513	24.651	- 1.139
María	Veloso	Padilla	12.736.392-7	44	15	44.587	44.198	389	27.475	27.235	240
TOTALES:						307.401	317.659	- 10.259	188.985	195.308	- 6.323





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

MES: JUNIO 2012

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	JORNADA	GRADO	AFP		DIFERENCIA \$	FONASA		DIFERENCIAS \$
						S/AUDITORI A \$	S/DEPTO. SALUD \$		S/AUDITORI A \$	S/DEPTO. SALUD \$	
Jacqueline	Mamani	Challapa	10.653.128-5	44	15	64.354	43.848	20.505	39.971	27.235	12.736
Alina	Paucay	Jaiña	10.971.149-7	44	15	108.283	71.250	37.033	67.257	44.255	23.002
Clemente	Mamani	Cusi	07.959.421-0	44	15	58.492	40.305	18.187	35.666	24.576	11.090
Raquel	Moscoso	Taucare	09.626.428-3	44	15	52.902	36.676	16.227	32.859	22.780	10.079
Alexis	Challapa	Challapa	10.653.128-5	44	15	58.288	40.164	18.124	35.666	24.576	11.090
Juan	Oviedo	Mamani	08.444.882-6	44	15	55.561	39.567	15.994	34.510	24.576	9.934
María	Veloso	Padilla	12.736.392-7	44	15	66.717	43.848	22.868	41.439	27.235	14.204
Mauricio	Mendoza	Alvarado	17.186.982-K	44	15	22.647	27.616	- 4.969	13.737	16.751	3.014
<b>TOTALES:</b>						<b>487.243</b>	<b>343.275</b>	<b>143.969</b>	<b>301.104</b>	<b>211.984</b>	<b>89.120</b>

MES: SEPTIEMBRE 2012

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	JORNADA	GRADO	AFP		DIFERENCIAS \$	FONASA		DIFERENCIAS \$
						S/AUDITORIA \$	S/DEPTO. SALUD \$		S/AUDITORIA \$	S/DEPTO. SALUD \$	
Jacqueline	Mamani	Challapa	10.653.128-5	44	15	64.354	43.848	20.505	39.971	27.235	12.736
Alina	Paucay	Jaiña	10.971.149-7	44	15	108.283	71.250	37.033	67.257	44.255	23.002
Clemente	Mamani	Cusi	07.959.421-0	44	15	58.492	40.305	18.187	35.666	24.576	11.090
Raquel	Moscoso	Taucare	09.626.428-3	44	15	52.902	36.676	16.227	32.859	22.780	10.079
Alexis	Challapa	Challapa	10.653.128-5	44	15	58.288	40.164	18.124	35.666	24.576	11.090
Juan	Oviedo	Mamani	08.444.882-6	44	15	55.561	39.567	15.994	34.510	24.576	9.934
María	Veloso	Padilla	12.736.392-7	44	15	66.717	43.848	22.868	41.439	27.235	14.204
Mauricio	Mendoza	Alvarado	17.186.982-K	44	15	45.294	44.899	395	27.475	27.235	240
<b>TOTALES:</b>						<b>509.890</b>	<b>360.557</b>	<b>149.333</b>	<b>314.841</b>	<b>222.468</b>	<b>92.374</b>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

MES: DICIEMBRE 2012

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	JORNADA	GRADO	AFP		DIFERENCIAS \$	FONASA		DIFERENCIAS \$
						S/AUDITORIA \$	S/DEPTO. SALUD \$		S/AUDITORIA \$	S/DEPTO. SALUD \$	
Jacqueline	Mamani	Challapa	10.653.128-5	44	15	67.571	51.052	16.519	41.970	31.709	10.260
Alina	Paucay	Jaiña	10.971.149-7	44	15	113.697	77.265	36.432	70.620	47.991	22.629
Clemente	Mamani	Cusi	07.959.421-0	44	15	61.416	41.659	19.758	37.449	25.402	12.047
Raquel	Moscoso	Taucare	09.626.428-3	44	15	55.548	38.005	17.542	34.502	23.606	10.896
Alexis	Challapa	Challapa	10.653.128-5	44	15	61.202	41.513	19.689	37.449	25.402	12.047
Juan	Oviedo	Mamani	08.444.882-6	44	15	58.339	40.896	17.442	36.235	25.402	10.834
Mauricio	Mendoza	Alvarado	17.186.982-K	44	15	47.559	80.627	33.068	28.848	48.907	20.059
<b>TOTALES:</b>						<b>465.332</b>	<b>371.017</b>	<b>94.315</b>	<b>287.072</b>	<b>228.417</b>	<b>58.655</b>

MES: ABRIL 2013

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	JORNADA	GRADO	AFP		DIFERENCIAS \$	FONASA		DIFERENCIAS \$
						S/AUDITORIA \$	S/DEPTO. SALUD \$		S/AUDITORIA \$	S/DEPTO. SALUD \$	
Jacqueline	Mamani	Challapa	10.653.128-5	-	-	-	-	-	-	-	-
Alina	Paucay	Jaiña	10.971.149-7	44	15	68.959	77.265	8.306	42.832	47.991	5.159
Raquel	Moscoso	Taucare	09.626.428-3	44	15	35.003	38.005	3.002	21.741	23.606	1.865
Alexis	Challapa	Challapa	10.653.128-5	44	15	40.348	41.660	1.312	24.688	25.491	803
Juan	Oviedo	Mamani	08.444.882-6	44	15	39.748	41.041	1.293	24.688	25.491	803
Licia	Chamaca	Chamaca	17.628.487-0	44	15	40.429	48.526	8.097	26.277	31.539	5.262
Enrique	Choque	Choque	10.961.483-1	44	15	39.748	41.041	1.293	24.688	25.491	803
Ledy	Colque	Mamani	20.339.342-3	44	15	21.562	27.572	6.010	14.014	17.920	3.906
Maria	Gomez	Aravena	17.798.329-2	44	15	21.562	22.498	936	14.014	14.623	608
Yeny	Mamani	García	18.262.757-7	44	15	25.605	31.790	6.185	16.642	20.662	4.020
<b>TOTALES:</b>						<b>332.965</b>	<b>369.398</b>	<b>36.433</b>	<b>209.586</b>	<b>232.815</b>	<b>23.229</b>





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

MES: JUNIO 2013

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	JORNADA	GRADO	AFP		DIFERENCIAS \$	FONASA		DIFERENCIAS \$
						S/AUDITORIA \$	S/DEPTO. SALUD \$		S/AUDITORIA \$	S/DEPTO. SALUD \$	
Alina	Paucay	Jaiña	10.971.149-7	44	15	113.697	77.265	36.432	70.620	47.991	22.629
Raquel	Moscoso	Taucare	09.626.428-3	44	15	53.594	38.005	15.589	33.288	23.606	9.682
Alexis	Challapa	Challapa	10.653.128-5	44	15	59.219	41.660	17.559	36.235	25.491	10.744
Juan	Oviedo	Mamani	08.444.882-6	44	15	58.339	41.041	17.298	36.235	25.491	10.744
Licia	Chamaca	Chamaca	17.628.487-0	44	15	40.429	47.257	6.828	26.277	30.715	4.438
Enrique	Choque	Choque	10.961.483-1	44	15	39.748	41.041	1.293	24.688	25.491	803
Leidy	Colque	Mamani	20.339.342-3	44	15	40.429	57.404	16.975	26.277	37.310	11.033
María	Gomez	Aravena	17.798.329-2	44	15	40.429	57.404	16.975	26.277	37.310	11.033
Isajar	Ismary	Balantia	23.985.165-7	44	15	42.014	63.810	21.796	27.307	41.474	14.167
<b>TOTALES:</b>						<b>487.899</b>	<b>464.887</b>	<b>23.012</b>	<b>307.205</b>	<b>294.880</b>	<b>12.325</b>

MES: SEPTIEMBRE 2013

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	JORNADA	GRADO	AFP		DIFERENCIAS \$	FONASA		DIFERENCIAS \$
						S/AUDITORIA \$	S/DEPTO. SALUD \$		S/AUDITORIA \$	S/DEPTO. SALUD \$	
Alina	Paucay	Jaiña	10.971.149-7	44	15	113.697	83.425	30.272	70.620	51.817	18.803
Raquel	Moscoso	Taucare	09.626.428-3	44	15	53.594	43.737	9.857	33.288	27.166	6.122
Alexis	Challapa	Challapa	10.653.128-5	44	15	59.219	41.660	17.559	36.235	25.491	10.744
Juan	Oviedo	Mamani	08.444.882-6	44	15	58.339	51.704	6.635	36.235	32.114	4.121
Licia	Chamaca	Chamaca	17.628.487-0	44	15	40.429	48.526	8.097	26.277	31.539	5.262
Enrique	Choque	Choque	10.961.483-1	44	15	39.748	51.704	11.956	24.688	32.114	7.426
Leidy	Colque	Mamani	20.339.342-3	44	15	40.429	54.868	14.439	26.277	35.661	9.384
María	Gomez	Aravena	17.798.329-2	44	15	40.429	54.868	14.439	26.277	35.661	9.384
Isajar	Ismary	Balantia	23.985.165-7	44	15	42.014	56.200	14.186	27.307	36.527	9.220
<b>TOTALES:</b>						<b>487.899</b>	<b>486.692</b>	<b>1.207</b>	<b>307.205</b>	<b>308.092</b>	<b>887</b>





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 10

Bases tributables meses de muestra

MES: ABRIL 2012													
NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	JORNADA	GRADO	BASE TRIBUTABLE			IMPUESTO ÚNICO			DIFERENCIAS \$	
						S/AUDITORÍA \$	S/DEPTO. SALUD \$	DIFERENCIAS \$	S/AUDITORÍA \$	S/DEPTO. SALUD \$	DIFERENCIAS \$		
Jacqueline	Mamani	Challapa	10.653.128-5	44	15	303.316	228.099	75.217	-	-	-	-	-
Alina	Paucay	Jaiña	10.971.149-7	44	15	475.755	426.598	49.157	-	-	-	-	-
Clemente	Mamani	Cusi	07.959.421-0	44	15	287.283	171.009	116.274	-	-	-	-	-
Raquel	Moscoso	Taucare	09.626.428-3	44	15	254.967	176.141	78.826	-	-	-	-	-
Alexis	Challapa	Challapa	10.653.128-5	44	15	287.424	171.150	116.274	-	-	-	-	-
Juan	Oviedo	Mamani	08.444.882-6	44	15	274.225	171.233	102.992	-	-	-	-	-
María	Veloso	Padilla	12.736.392-7	44	15	320.433	228.099	92.334	-	-	-	-	-
<b>TOTALES:</b>						<b>2.203.402</b>	<b>1.572.329</b>	<b>631.073</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
MES: JUNIO 2012													
NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	JORNADA	GRADO	BASE TRIBUTABLE			IMPUESTO ÚNICO			DIFERENCIAS \$	
						S/AUDITORÍA \$	S/DEPTO. SALUD \$	DIFERENCIA \$	S/AUDITORÍA \$	S/DEPTO. SALUD \$	DIFERENCIAS \$		
Jacqueline	Mamani	Challapa	10.653.128-5	44	15	630.807	228.449	402.358	4.750	-	-	4.750	-
Alina	Paucay	Jaiña	10.971.149-7	44	15	949.385	427.167	522.218	20.679	-	-	20.679	-
Clemente	Mamani	Cusi	07.959.421-0	44	15	579.468	171.009	408.459	2.183	-	-	2.183	-
Raquel	Moscoso	Taucare	09.626.428-3	44	15	547.763	186.073	361.690	598	-	-	598	-
Alexis	Challapa	Challapa	10.653.128-5	44	15	579.672	171.150	408.522	2.194	-	-	2.194	-
Juan	Oviedo	Mamani	08.444.882-6	44	15	567.042	171.747	395.295	1.562	-	-	1.562	-
María	Veloso	Padilla	12.736.392-7	44	15	647.943	228.449	419.494	5.607	-	-	5.607	-
Mauricio	Mendoza	Alvarado	17.166.982-K	44	15	188.584	-	188.584	-	-	-	-	-
<b>TOTALES:</b>						<b>4.690.663</b>	<b>1.584.044</b>	<b>3.106.619</b>	<b>37.573</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>37.573</b>	<b>-</b>





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

MES: SEPTIEMBRE 2012

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	JORNADA	GRADO	BASE TRIBUTABLE			IMPUESTO ÚNICO			DIFERENCIA \$
						S/AUDITORÍA \$	S/DEPTO. SALUD \$	DIFERENCIA \$	S/AUDITORÍA \$	S/DEPTO. SALUD \$	DIFERENCIA \$	
Jacqueline	Mamani	Challapa	10.653.128-5	44	15	630.807	228.449	402.358	4.831	-	4.831	4.831
Alina	Paucay	Jaiña	10.971.149-7	44	15	949.385	427.167	522.218	20.759	-	20.759	20.759
Clemente	Mamani	Cusi	07.959.421-0	44	15	579.468	171.009	408.459	2.264	-	2.264	2.264
Raquel	Moscoso	Taucare	09.626.428-3	44	15	547.763	176.434	371.329	678	-	678	678
Alexis	Challapa	Challapa	10.653.128-5	44	15	579.672	171.150	408.522	2.274	-	2.274	2.274
Juan	Oviedo	Mamani	08.444.882-6	44	15	567.042	171.747	395.295	1.642	-	1.642	1.642
María	Veloso	Padilla	12.736.392-7	44	15	647.943	228.449	419.494	5.687	-	5.687	5.687
Mauricio	Mendoza	Alvarado	17.186.982-K	44	15	483.842	227.398	256.444	-	-	-	-
<b>TOTALES:</b>						4.985.922	1.801.803	3.184.119	38.136	-	38.136	38.136

MES: DICIEMBRE 2012

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	JORNADA	GRADO	BASE TRIBUTABLE			IMPUESTO ÚNICO			DIFERENCIA \$
						S/AUDITORÍA \$	S/DEPTO. SALUD \$	DIFERENCIAS \$	S/AUDITORÍA \$	S/DEPTO. SALUD \$	DIFERENCIA \$	
Jacqueline	Mamani	Challapa	10.653.128-5	44	15	654.141	280.689	373.452	5.568	-	5.568	5.568
Alina	Paucay	Jaiña	10.971.149-7	44	15	988.648	470.788	517.860	22.293	-	22.293	22.293
Clemente	Mamani	Cusi	07.959.421-0	44	15	600.235	180.623	419.612	2.873	-	2.873	2.873
Raquel	Moscoso	Taucare	09.626.428-3	44	15	566.945	186.073	380.872	1.208	-	1.208	1.208
Alexis	Challapa	Challapa	10.653.128-5	44	15	600.449	180.769	419.680	2.883	-	2.883	2.883
Juan	Oviedo	Mamani	08.444.882-6	44	15	587.189	181.366	405.803	2.220	-	2.220	2.220
Mauricio	Mendoza	Alvarado	17.186.982-K	44	15	499.828	479.598	20.230	-	-	-	-
<b>TOTALES:</b>						4.497.436	1.959.926	2.537.510	37.046	-	37.046	37.046





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

MES: ABRIL 2013

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	JORNADA	GRADO	BASE TRIBUTABLE			IMPUESTO ÚNICO		DIFERENCIAS \$
						S/AUDITORIA \$	S/DEPTO. SALUD \$	DIFERENCIAS \$	S/AUDITORIA \$	S/DEPTO. SALUD \$	
Alina	Paucay	Jaiña	10.971.149-7	44	15	672.414	470.788	201.626	5.229	-	5.229
Raquel	Moscoso	Taucare	09.626.428-3	44	15	426.161	186.073	240.088	-	-	-
Alexis	Challapa	Challapa	10.653.128-5	44	15	459.975	180.533	279.442	-	-	-
Juan	Oviedo	Mamani	08.444.882-6	44	15	460.574	181.152	279.422	-	-	-
Licia	Chamaca	Chamaca	17.628.487-0	44	15	481.002	280.960	200.042	-	-	-
Enrique	Choque	Choque	10.961.483-1	44	15	460.574	181.152	279.422	-	-	-
Leidy	Colque	Mamani	20.339.342-3	44	15	164.630	162.758	1.872	-	-	-
María	Gomez	Aravena	17.798.329-2	44	15	164.630	124.021	40.609	-	-	-
Yeny	Mamani	García	18.262.757-7	44	15	195.498	186.012	9.486	-	-	-
						3.485.460	1.953.449	1.532.011	5.229	-	5.229

MES: JUNIO 2013

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	JORNADA	GRADO	BASE TRIBUTABLE			IMPUESTO ÚNICO		DIFERENCIAS \$
						S/AUDITORIA \$	S/DEPTO. SALUD \$	DIFERENCIAS \$	S/AUDITORIA \$	S/DEPTO. SALUD \$	
Alina	Paucay	Jaiña	10.971.149-7	44	15	996.854	470.788	526.066	18.228	-	18.228
Raquel	Moscoso	Taucare	09.626.428-3	44	15	560.981	186.073	374.908	793	-	793
Alexis	Challapa	Challapa	10.653.128-5	44	15	594.515	180.533	413.982	2.135	-	2.135
Juan	Oviedo	Mamani	08.444.882-6	44	15	595.395	181.152	414.243	2.170	-	2.170
Licia	Chamaca	Chamaca	17.628.487-0	44	15	481.002	271.276	209.726	-	-	-
Enrique	Choque	Choque	10.961.483-1	44	15	460.574	181.152	279.422	-	-	-
Leidy	Colque	Mamani	20.339.342-3	44	15	454.197	348.750	105.447	-	-	-
María	Gomez	Aravena	17.798.329-2	44	15	454.197	348.750	105.447	-	-	-
Isajar	Ismaty	Balanta	23.985.165-7	44	15	378.223	397.656	19.433	-	-	-
						4.975.938	2.566.130	2.409.808	23.326	-	23.326





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

MES: SEPTIEMBRE 2013

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	JORNADA	GRADO	BASE TRIBUTABLE			IMPUESTO ÚNICO		DIFERENCIAS \$
						S/AUDITORÍA \$	S/DEPTO. SALUD \$	DIFERENCIAS \$	S/AUDITORÍA \$	S/DEPTO. SALUD \$	
Alina	Paucay	Jaiña	10.971.149-7	44	15	1.034.784	515.455	519.329	19.550	-	19.550
Raquel	Moscoso	Taucare	09.626.428-3	44	15	592.504	227.641	364.863	1.859	-	1.859
Alexis	Challapa	Challapa	10.653.128-5	44	15	594.515	180.533	413.982	1.939	-	1.939
Juan	Oviedo	Mamani	08.444.882-6	44	15	595.395	258.482	336.913	1.974	-	1.974
Licia	Chamaca	Chamaca	17.628.487-0	44	15	481.002	280.960	200.042	-	-	-
Enrique	Choque	Choque	10.961.483-1	44	15	460.574	258.482	202.092	-	-	-
Leidy	Colique	Mamani	20.339.342-3	44	15	481.002	329.381	151.621	-	-	-
Maria	Gomez	Aravena	17.798.329-2	44	15	481.002	329.381	151.621	-	-	-
Isajar	Ismary	Balanta	23.985.165-7	44	15	493.104	339.551	153.553	-	-	-
TOTALES:						5.213.882	2.719.866	2.494.016	25.322	-	25.322



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 11

Sueldos Líquidos

MES: ABRIL 2012				SUELDOS LÍQUIDOS				
NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	JORNADA	GRADO	S/AUDITORÍA \$	S/DEPTO. SALUD \$	DIFERENCIAS \$
Jacqueline	Mamani	Challapa	10.653.128-5	44	15	423.128	437.451	- 14.322
Alina	Paucay	Jaíña	10.971.149-7	44	15	692.536	722.923	- 30.386
Clemente	Mamani	Cusi	07.959.421-0	44	15	372.900	371.821	1.078
Raquel	Moscoso	Taucare	09.626.428-3	44	15	354.387	365.100	- 10.713
Alexis	Challapa	Challapa	10.653.128-5	44	15	380.907	379.828	1.079
Juan	Oviedo	Mamani	08.444.882-6	44	15	352.024	365.305	- 13.281
María	Veloso	Padilla	12.736.392-7	44	15	440.246	437.450	2.796
<b>TOTALES:</b>						<b>3.016.128</b>	<b>3.079.878</b>	<b>- 63.750</b>

MES: JUNIO 2012				SUELDOS LÍQUIDOS				
NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	JORNADA	GRADO	S/AUDITORÍA \$	S/DEPTO. SALUD \$	DIFERENCIAS \$
Jacqueline	Mamani	Challapa	10.653.128-5	44	15	745.869	1.022.625	- 276.755
Alina	Paucay	Jaíña	10.971.149-7	44	15	1.144.767	1.264.951	- 120.184
Clemente	Mamani	Cusi	07.959.421-0	44	15	651.199	732.956	- 81.758
Raquel	Moscoso	Taucare	09.626.428-3	44	15	643.121	683.149	- 40.028
Alexis	Challapa	Challapa	10.653.128-5	44	15	670.961	701.048	- 30.087
Juan	Oviedo	Mamani	08.444.882-6	44	15	669.644	738.136	- 68.491
María	Veloso	Padilla	12.736.392-7	44	15	762.149	1.022.625	- 260.476
Mauricio	Mendoza	Alvarado	17.186.982-K	44	15	248.490	254.844	- 6.354
<b>TOTALES:</b>						<b>5.536.200</b>	<b>6.420.333</b>	<b>- 884.134</b>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

MES: SEPTIEMBRE 2012									
NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	JORNADA	GRADO	SUELDOS LÍQUIDOS			
						S/AUDITORIA \$	S/DEPTO. SALUD \$	DIFERENCIAS \$	
Jacqueline	Mamani	Challapa	10.653.128-5	44	15	745.642	1.022.478	-	276.836
Aina	Paucay	Jaiña	10.971.149-7	44	15	1.144.273	1.264.538	-	120.265
Clemente	Mamani	Cusi	07.959.421-0	44	15	639.415	721.253	-	81.838
Raquel	Moscoso	Taucare	09.626.428-3	44	15	643.091	683.199	-	40.108
Alexis	Challapa	Challapa	10.653.128-5	44	15	670.838	701.048	-	30.210
Juan	Oviedo	Mamani	08.444.882-6	44	15	643.299	711.871	-	68.572
María	Veloso	Padilla	12.736.392-7	44	15	762.069	1.022.625	-	260.556
Mauricio	Mendoza	Alvarado	17.186.982-K	44	15	605.304	438.400	-	166.905
<b>TOTALES:</b>						<b>5.853.931</b>	<b>6.565.411</b>	<b>-</b>	<b>711.480</b>

MES: DICIEMBRE 2012									
NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	JORNADA	GRADO	SUELDOS LÍQUIDOS			
						S/AUDITORIA \$	S/DEPTO. SALUD \$	DIFERENCIAS \$	
Jacqueline	Mamani	Challapa	10.653.128-5	44	15	959.377	1.348.616	-	389.240
Aina	Paucay	Jaiña	10.971.149-7	44	15	1.283.931	1.558.681	-	274.750
Clemente	Mamani	Cusi	07.959.421-0	44	15	860.562	931.856	-	71.294
Raquel	Moscoso	Taucare	09.626.428-3	44	15	851.461	944.167	-	92.706
Alexis	Challapa	Challapa	10.653.128-5	44	15	880.767	838.639	-	42.128
Juan	Oviedo	Mamani	08.444.882-6	44	15	852.585	997.283	-	144.698
Mauricio	Mendoza	Alvarado	17.186.982-K	44	15	812.779	879.940	-	67.161
<b>TOTALES:</b>						<b>6.501.461</b>	<b>7.499.181</b>	<b>-</b>	<b>997.720</b>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	JORNADA	GRADO	SUELDOS LÍQUIDOS		
						S/AUDITORÍA \$	S/DEPTO. SALUD \$	DIFERENCIAS \$
Jacqueline	Mamani	Challapa	10.653.128-5	-	-	172.321,0	172.321,0	-
Alina	Paucay	Jaiña	10.971.149-7	44	15	893.579,9	959.042,8	65.462,9
Raquel	Moscoso	Taucare	09.626.428-3	44	15	526.884,7	548.657,0	21.772,3
Alexis	Challapa	Challapa	10.653.128-5	44	15	558.175,7	567.533,0	9.357,3
Juan	Oviedo	Mamani	08.444.882-6	44	15	542.247,3	551.623,6	9.376,3
Licia	Chamaca	Chamaca	17.628.487-0	44	15	601.858,9	663.675,5	61.816,6
Enrique	Choque	Choque	10.961.483-1	44	15	558.775,3	568.152,0	9.376,7
Leidy	Colque	Mamani	20.339.342-3	44	15	229.087,1	274.968,7	45.881,6
María	Gomez	Aravena	17.798.329-2	44	15	229.087,1	236.232,3	7.145,2
Yeny	Mamani	García	18.262.757-7	44	15	272.040,9	319.262,4	47.221,4
<b>TOTALES:</b>						<b>4.584.057,9</b>	<b>4.861.468,3</b>	<b>277.410,3</b>

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	JORNADA	GRADO	SUELDOS LÍQUIDOS		
						S/AUDITORÍA \$	S/DEPTO. SALUD \$	DIFERENCIAS \$
Alina	Paucay	Jaiña	10.971.149-7	44	15	1.188.859	1.358.752	169.893
Raquel	Moscoso	Taucare	09.626.428-3	44	15	660.911	721.474	60.563
Alexis	Challapa	Challapa	10.653.128-5	44	15	681.890	731.659	49.769
Juan	Oviedo	Mamani	08.444.882-6	44	15	654.072	703.616	49.544
Licia	Chamaca	Chamaca	17.628.487-0	44	15	592.742	644.875	52.133
Enrique	Choque	Choque	10.961.483-1	44	15	557.826	567.203	9.377
Leidy	Colque	Mamani	20.339.342-3	44	15	575.053	731.466	156.413
María	Gomez	Aravena	17.798.329-2	44	15	575.053	731.466	156.413
Isajar	Ismayr	Balantía	23.985.165-7	44	15	504.026	670.438	166.412
<b>TOTALES:</b>						<b>5.990.434</b>	<b>6.860.949</b>	<b>870.515</b>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

MES: SEPTIEMBRE 2013

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	JORNADA	GRADO	SUELDOS LÍQUIDOS			DIFERENCIAS \$
						S/AUDITORIA \$	S/DEPTO. SALUD \$		
Alina	Paucay	Jaiña	10.971.149-7	44	15	1.242.046	1.419.998	-	177.952
Raquel	Moscoso	Taucare	09.626.428-3	44	15	691.392	763.065	-	71.673
Alexis	Challapa	Challapa	10.653.128-5	44	15	690.733	740.307	-	49.574
Juan	Oviedo	Mamani	08.444.882-6	44	15	675.096	801.774	-	126.678
Licia	Chamaca	Chamaca	17.628.487-0	44	15	601.859	663.676	-	61.817
Enrique	Choque	Choque	10.961.483-1	44	15	558.252	644.959	-	86.707
Leidy	Colque	Mamani	20.339.342-3	44	15	601.859	712.097	-	110.238
María	Gomez	Aravena	17.798.329-2	44	15	601.859	712.097	-	110.238
Isajar	Ismayr	Balanta	23.985.165-7	44	15	618.907	727.214	-	108.307
TOTALES:						6.282.004	7.185.187	-	903.183





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 12-A

Estado de Observaciones de Informe Final N° 23 de 2013

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Número Romano, numeral 1 Pág. 12.	Bonos conductores	Sobre la materia ese servicio deberá acreditar la instrucción y supervisión al departamento de salud para que en un plazo de 30 días, aclare los casos observados por esta Contraloría Regional de Tarapacá, procediendo luego, si el caso lo amerita, efectuar los descuentos a los funcionarios involucrados, sin perjuicio del otorgamiento de facilidades de pago o la liberación total o parcial de lo adeudado, de conformidad a lo previsto en el artículo 67 de la ley N° 10.336 (aplica dictamen N° 78.366, de 2013).			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Número Romano, numeral 2.1 Pág. 13	Estipendio mal pagado	Sobre la materia, esa entidad deberá instruir el análisis respecto de los años 2012 y 2013 los meses no considerados en la muestra de la presente auditoría, con el objeto de determinar las diferencias mal pagadas producto de la aplicación indebida de la normativa establecida en el artículo 28 de la ley N° 19.738. Luego, proceder al solicitar a los funcionarios el reintegro de las sumas así establecidas y las halladas por la fiscalización, sin perjuicio del otorgamiento de facilidades de pago o la liberación total o parcial de lo adeudado, de conformidad a lo previsto en el artículo 67 de la ley N° 10.336 (aplica dictamen N° 78.366, de 2013); ello, con el objeto de ajustarse plenamente a la normativa establecida en los artículos 28 y 30 de la ley N° 19.378, y a los decretos supremos Nos. 116, de 2008 y 83, de 2012, ambos, del Ministerio de Salud.			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II Número Romano, numeral 3 Pág. 14	Asignación de Estimulo Colectivo	Sobre la materia, esa entidad deberá acreditar el recalcu de los años 2012 y 2013, respecto de los meses no considerados en la muestra de la presente auditoría, con el fin de determinar las diferencias mal pagadas producto de la no aplicación del procedimiento de cálculo establecido en el artículo 2° y 3° de la ley N° 19.813. Luego, proceder a solicitar a los funcionarios el reintegro de las sumas así establecidas y las halladas por la fiscalización, sin perjuicio de lo ya indicado respecto del artículo 67 de la ley N° 10.336.			
II Número Romano, numeral 5 Pág. 16	Asignación Zona Extrema	Sobre la materia, esa entidad deberá acreditar que se haya realizado el recalcu de los años 2012 y 2013, respecto de los meses no considerados en la muestra de la presente auditoría, con el fin de determinar las diferencias a favor y en contra del municipio, producto de la aplicación incorrecta de la proporcionalidad que establece el inciso tercero del artículo 3° de la ley N° 20.250. Luego, proceder a solicitar los reintegros en caso de sumas en contra del municipio, teniendo en consideración para tal efecto, el ya citado artículo 67 de la ley 10.336, y respecto de las sumas a favor de los funcionarios, proceder al pago respectivo atendiendo al plazo de prescripción establecido en el artículo 98 de la ley 18.883.			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Número Romano, numeral 6 Págs. 16 y 17.	Bono integración	Sobre la materia, esa entidad deberá acreditar la instrucción de que se reintegren las sumas mal pagadas por este tipo de estipendio, tanto de los meses considerados en la muestra, como los restantes del año 2012 y 2013 que se hubieren pagado; ello, sin perjuicio de la prerrogativa establecida en el citado artículo 67 de la ley 10.336.			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 12-B

Estado de Observaciones de Informe Final N° 23 de 2013

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Número Romano, numeral 1.1 Pág. 3.	Falta de manual de procedimientos	Al respecto, esa entidad deberá acreditar la implementación de manuales de procedimientos que describan las actividades que corresponden realizar en materias de remuneraciones del personal afecto a la ley N° 19.378, personal contratos a honorarios y pago de viáticos, del Departamento de Salud de Camiña, documentos que deben ser debidamente sancionados por esa autoridad municipal.			
Número Romano, numeral 1.2 Pág. 3 y 4.	Falta de Capacitación del personal	Sobre la materia, esa entidad deberá acreditar las gestiones pertinentes a fin de que el personal encargado de la administración del departamento de salud, cuente con la capacitación idónea para desarrollar las actividades asociadas al otorgamiento, cálculo y pago de los diferentes estipendios del personal regido por la ley N° 19.378, como también, en los casos del personal a honorarios y pago de viáticos. Lo que permite fortalecer el mantenimiento eficaz del control interno de ese departamento de salud			

*[Handwritten signature]*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Número Romano, numeral 1.3 Pág. 4.	Concentración de funciones	En lo atinente, la entidad deberá acreditar la implementación de medidas tendientes a mantener una adecuada separación de funciones en el Departamento de Salud de la Municipalidad de Camiña, o en su defecto, acreditar la implementación de controles compensatorios que permitan mitigar los riesgos de que ocurran errores voluntarios o involuntarios que no sean detectados oportunamente por el municipio.			
Número Romano, numeral 1.4 Págs. 4 y 5.	Falta de trabajos de auditoría interna	Al respecto, esa entidad deberá acreditar la instrucción al encargado de la Unidad de Auditoría Interna, que contemple dentro de su plan de auditoría la revisión de los convenios APS que ejecuta el Departamento de Salud Municipal, con el objeto de cumplir con la norma de control "Vigilancia de los Controles", y le permita a la autoridad municipal tener una retroalimentación de la ejecución de los mismos.			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Número Romano, numeral 1.5 Pág. 5.	Sobre uso del sistema informático de remuneraciones	Sobre la materia, esa entidad deberá acreditar antecedentes que aclaren la situación del señor José Darío Caupolicán Lertora Lastra, respecto de los motivos por la cual en el referido sistema registra remuneraciones. Luego, corresponde se instruya la obligatoriedad en el uso de la correcta aplicación del sistema de remuneraciones por parte del personal del departamento de salud, a fin de utilizar en forma eficiente y eficaz los recursos municipales.			
Número Romano, numeral 2.1 Pág. 5.	Incumplimiento dotación plazo fijo	En lo que importa, esa entidad deberá acreditar la instrucción que el personal competente se ajuste plenamente a lo establecido en el artículo 14, de la ley N° 19.378, "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal", a fin de que el número de horas contratadas bajo la modalidad contrato a plazo fijo no supere al 20% de las horas de dotación autorizadas por el Servicio de Salud Iquique en cada período.			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Número Romano, numeral 2.1 Pág. 5.	Control de asistencia personal contrato plazo fijo	Al respecto, ese servicio deberá acreditar la instrucción y supervisión para que la encargada del departamento de salud, en lo sucesivo efectúe una revisión mensual de dichos registros a fin de establecer las horas reales trabajadas y proceder a los descuentos de ser pertinentes.			
Número Romano, numeral 2.3.1 Págs. 6 y 7.	Falta de control de los límites de los viáticos	En lo referido a este punto, esa entidad deberá acreditar la instrucción para se lleve un registro de la cantidad y porcentajes de viáticos otorgados a su personal, el cual debe contar con los datos principales del acto administrativo que los autorizó; ello, con el fin de acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 8° del decreto con fuerza de ley N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda.			
Número Romano, numeral 2.3.2 Pág. 7.	Deficiencias en la recepción del pago de viáticos	En lo atinente, esa servicio deberá acreditar la instrucción y vigilancia para que en el departamento de salud al momento del respectivo pago de viáticos exija al funcionario la firma en el egreso de tal forma que se acredite la recepción conforme del mismo.			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Número Romano, numeral 2.4 Págs 7 y 8.	Asignaciones no pagadas	<p>Sobre asignación anual de mérito, esa entidad deberá acreditar la apertura de un proceso evaluatorio especial por el período calificadorio 2011 y 2012, destinado exclusivamente a la determinación de los funcionarios cuya evaluación positiva los haga acreedores de este estipendio, el que deberá llevarse a cabo con arreglo al Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, contenido en la ley 19.738 y su Reglamento, el decreto N° 1.889, de 1995, para los efectos de concederle, en las condiciones previstas en la ley, la asignación de mérito por tal período.</p> <p>Sobre asignación de antigüedad (bienes), la entidad deberá acreditar la implementación de las medidas a fin de reconocer la asignación a los funcionarios involucrados, a fin de pagar las sumas retroactivas contadas hasta seis meses hacia atrás desde la fecha en que se determinen los montos efectivos a que tienen derecho los funcionarios de que se trata.</p> <p>Sobre ley 18.717, la entidad deberá acreditar las acciones pertinentes a fin de proceder a reconocer este estipendio, con el objeto de pagar las sumas retroactivas contadas hasta seis meses hacia atrás desde la fecha en que se determinen los montos efectivos a que tienen derecho los respectivos funcionarios.</p>			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Número Romano, numeral 2.5 Págs. 8 y 9.	Sobre el control de las horas de trabajo del personal contratado a honorarios	En lo referido a este punto, la entidad deberá acreditar la aclaración de cada uno de los casos, detallados en el anexo N° 2 de este informe y mantener los antecedentes a disposición de esta Contraloría, a fin de determinar si efectivamente el profesional a honorarios cumplió con la jornada establecida en los respectivos acuerdos de voluntades; de tal manera de que se precise que no hubo un incumplimiento contractual, y por consiguiente un detrimento a patrimonio municipal. Además, esa autoridad deberá acreditar la instrucción y supervisión para que la encargada del departamento de salud, en lo sucesivo efectúe una revisión mensual de las tarjetas de control de asistencia del personal a honorarios, con el objeto de establecer las horas reales trabajadas a pagar y proceder a los descuentos de ser pertinentes.			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Número Romano, numeral 2.7.1 Págs. 9 y 10.	Falta de antecedentes	Sobre la materia, esa entidad deberá acreditar la implementación de medidas correctivas y regularizar, en aquellos casos en que se encuentre vigente el contrato a honorarios, los antecedentes que se exigen en el artículo 5°, incisos tercero y cuarto de la ley N° 19.896, de 2003; en los términos allí establecidos (declaración jurada simple de los profesionales a honorarios, y certificación del jefe de servicio respecto a actual o eventual conflicto de intereses). De igual forma, normalizar la declaración de probidad que ordena el artículo 55 de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado.			
Número Romano, numeral 2.7.2 Pág. 10.	Falta de constancia	Sobre la materia, esa entidad deberá acreditar la instrucción de las acciones de control que aseguren que en los contratos de honorarios vigentes se incluya una cláusula que estipule dichas normas, con el objeto de ajustarse a lo establecido en el inciso octavo, artículo 5°, de la ya citada ley N° 19.896.			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Número Romano numeral 2.6 Pág. 9.	Personal contratado bajo la modalidad del Código del Trabajo	Sobre la materia, esa entidad deberá acreditar la implementación de las medidas de control que aseguren la abstención de contratar este tipo de personal para que se desempeñen, ya sea, en los establecimientos de atención primaria de salud municipal, o bien, en el departamento de salud, por cuanto el personal que en ellos laboran se rigen integralmente por su Estatuto establecido en la ley N° 19.738, así lo ha manifestado la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, en los dictámenes Nos. 53.979 y 72. 588, de 2009. Por lo tanto, corresponde que en el caso observado del señor Leonel Viza Vásquez, la autoridad normalice la situación conforme a la referida preceptiva.			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Número Romano, numeral 2.8 Págs. 10 y 11.	Falta de vigilancia de los controles	Sobre la materia, esa entidad deberá acreditar la instrucción al personal competente para que supervise de forma continua, respecto de las materias sujetas a examen, las operaciones del departamento de salud; pudiendo recurrir para tal efecto, al funcionario encargado de control interno municipal, para que realice trabajos de auditoría, y así le permita una retroalimentación para adoptar inmediatamente medidas correctivas ante cualquier evidencia de irregularidad o actuaciones contrarias a los principios de economía, eficiencia o eficacia; entre otras medidas, tendientes a mejorar el sistema de control interno del citado departamento, y regularizar las deficiencias detectadas en materia de personal, de modo tal que se dé estricto cumplimiento al marco jurídico aplicable a las mismas.			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Número Romano, numeral 4.1 Pág. 15	Base de cálculo errónea y "Error de imputación"	Sobre la materia, esa entidad deberá acreditar que el departamento de salud en lo sucesivo se ajuste a la normativa establecida en el inciso tercero, artículo 15, y letras a) y b) del artículo 23, ambos, de la ley 19.738, para determinar la base de cálculo de la horas extras de su personal; de igual forma, que aplique adecuadamente la imputación contable de las horas extras pagadas, efectuando para el período 2013 el ajuste correspondiente, conforme con el procedimiento contable establecido en la página N° 157 del oficio N° 36.640, del 2007, de la Contraloría General de la República.			
Número Romano, numeral 7 Pág. 17	Sobre descuentos legales	Sobre la materia, esa entidad deberá acreditar las medidas conducentes a evitar que en lo sucesivo se repita el hecho observado y efectuar las regularizaciones, tanto de los meses observados, como de los restantes del período 2012 y 2013, respecto de la base imponible, base tributable y sueldos líquidos. Y en lo sucesivo, para el cálculo de la base imponible considerar sólo aquellas remuneraciones de carácter permanentes.			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Número Romano, numeral 9 Pág. 19	Comisiones de servicios en el país	Sobre la materia, esa entidad deberá acreditar la implementación de las acciones correctivas que aseguren la abstención de imputar a la cuenta presupuestaria 2152102004006, gastos de otra naturaleza, como es el caso del bono de desempeño, a fin de ajustarse a las normas de presupuesto y al principio contable de "Exposición".			





[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)